TOMO XLI — Montevideo, Lunes 8 de Noviembre de 1915 — Núm. 2961

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Dispone que los Jefes Políticos expresen al elevar las informaciones sumarias instruídas á los empleados de su dependencia, su opinión respecto de los hechos probados y de la conducta del sumariado.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 3 de 1915.

Considerando: Que constituyendo las informaciones sumarias instruídas á los funcionarios policiales piezas de convicción de carácter reservado por regla general para el Presidente de la República, puesto que los funcionarios sumariados tienen carácter amovible, y, en consecuencia, pueden ser destituídos sin llenar los requisitos establecidos por la Constitución de la República para su remoción;

Considerando: Que el conocimiento de los antecedentes de los funcionarios públicos son un elemento necesario para poder apreciar las faltas disciplinarias que se les imputen ó que cometan, sobre todo cuando ellos ocupan cargos de confianza dependientes del Poder Ejecutivo; por manera que el conocimiento exacto de la conducta de los sumariados es un medio ilustrativo para que, llegado el caso, las resoluciones que se dicten sean obra de la justicia y de la imparcialidad que deben inspirar siempre los actos gubernativos, aunque se trate de apreciar el proceder de funcionarios amovibles;

Considerando: Que el pronunciamiento de los Jefes Políticos en el sentido antes indicado, cuando se trate de funcionarios policiales de su inmedita dependencia que sean sumariados administrativamente, es sumamente conveniente para que el Poder Ejecutivo pueda proceder con el acierto requerido en la resolución de las informaciones mandadas instruir;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o En todas las informaciones sumarias que se instruyan en los Departamentos al personal dependiente de los Jefes Políticos y de Policía, éstos en la nota de remisión se pronunciarán expresamente: A) Sobre los hechos probados en la información; B) Sobre la conducta anterior del funcionario ó funcionarios sumariados.

Art. 2.o La obligación que se impone á los delegados del Poder Ejecutivo en el artículo precedente se cumplirá haciendo una relación numerada de los hechos probados y una exposición detallada de los que afecten la conducta de los sumariados, indicando las medidas disciplinarias que se les hayan aplicado y las que favorezcan al mismo.

Art. 3.o Podrán los Jefes Políticos y de Policía dar cumplimiento á los artículos anteriores por vía reservada y confidencial, pero en este caso expresarán los motivos que tengan para seguir este procedimiento de excepción.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Dictada en la información sumaria que se instruyó por la Jefatura Política del Departamento de Tacuarembó, contra el comisario de la 5.ª sección policial don Gregorio L. García.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 27 de 1915.

Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, don Gregorio L. García, con motivo de una denuncia contra él formulada por el vecino Américo Serralta, sobre graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones;

Resultando: 1.o Que los hechos denunciados contra el funcionario sumariado son: A) Que con fecha 25 de Mayo próximo pasado se jugó una carrera, en la cual intervinieron un caballo del denunciante y otro del comisario García; que habiendo ganado aquél, el precitado funcionario promovió un incidente con Serralta; B) Que posteriormente el mismo funcionario volvió á promover otro incidente con Serralta, en el cual el primero amenazó con tirarle un vaso al último, que se vió en la necesidad de sacar el revólver á fin de repeler la agresión de que era objeto; que en esas circunstancias, y habiendo el Juez de Paz Benavides asido á Serralta para que no disparara el arma que esgrimía, tropezaron ambos con un banco, cayendo al suelo, en cuyo momento el guardia civil Ignacio Losada le tiró un puntazo con el sable; el cual no le alcanzó; C) Que hace revistar como guardias civiles de esa comisaría á Eugenio Echevarría y á Antenor Benítez, sin que éstos presten servicios como tales; D) Que revista como guardia civil de esa comisaría el Alcalde del 5.o distrito de esa sección, Máximo R. Núñez; E) Que no efectúa recorridas y que desatiende el servicio á su cargo, adoptando, además, una conducta agresiva para con los vecinos;

Resultando: En cuanto á la denuncia A): Que las declaraciones prestadas por los testigos presentados por el propio denunciante destruyen lo denunciado por éste, puesto que de dichas declaraciones se desprende que fué Serralta quien promovió el incidente con el comisario García porque éste se negó á darle un recibo que debía entregar á parte interesada en la carrera, no siéndolo aquél; que si bien el caballo que intervino en dicha jugada era de propiedad del comisario García, éste se lo había prestado á Francisco Sosa, quien lo hizo correr por su cuenta y sin intervención ninguna por parte de aquél; En cuanto á la denuncia B): Que el mismo denunciante fué el promotor del incidente, siendo el

primero en hacer uso de armas é injuriar al comisario García; que éste no redujo á prisión á Serralta, como era su deber, ante el atentado de que era objeto; que es incierto que el guardia civil Ignacio Losada haya tirado un puntazo con el sable á Serralta en circunstancias que éste se hallaba en el suelo; En cuanto á la denuncia C): Que Eugenio Echevarría y Antenor Benítez son guardias civiles de la comisaría á cargo de García; En cuanto á la denuncia D): Que Máximo R. Núñez es igualmente guardia civil de la comisaría precitada, habiendo renunciado del cargo de Alcalde antes de entrar á prestar servicios en la policía; En cuanto á la denuncia E): Que la totalidad de los vecinos interrogados sobre el particular, manifiestan no tener quejas que exponer contra el comisario García, ignorando que pueda haberlos quejosos, y que recorre la sección con regularidad;

Resultando: Que el escribiente de la misma comisaría, Juan Rosas, hizo de corredor de uno de los caballos en una carrera celebrada en la sección, sin tener interés personal en ella y accediendo solamente á un pedido que se le hiciera amistosamente, en circunstancias que se hallaba en uso de licencia;

Considerando: Que el comisario García debió reducir á prisión y someter á Juez competente á Américo Serralta, con motivo del atentado de que fué objeto en el incidente relacionado, puesto que la policía no puede perdonar á quienes incurran en delitos (artículo 190 del Código Penal), y que al no hacerlo fué omiso en el cumplimiento de su deber, lo que lo hace acreedor á una sanción administrativa;

Considerando: Que si bien dicho funcionario no ha intervenido personalmente en las jugadas de carreras á que se ha hecho referencia, prestó en cambio un caballo de su propiedad á fin de que interviniera en esas jugadas, dando á suponer, con esta conducta, á los vecinos, que estuviera interesado en ellas, con desprestigio de la autoridad que inviste; que esta razón hace que el proceder del comisario García, en el sentido indicado, sea inconveniente é incorrecto;

Considerando: Que es igualmente incorrecto el proceder del escribiente Juan Rosas, al hacer de corredor de uno de los caballos en una carrera jugada en la sección, á pesar de hallarse con licencia, puesto que esta circunstancia no le quita su carácter de autoridad, y de hacerlo sin interés personal, por las mismas razones expuestas en el precedente considerando;

Considerando: Que los demás hechos denunciados, tal como resultan de autos, falsean la verdad y parecen inspirados por un sentimiento de animadversión al funcionario sumariado;

Con el señor Fiscal de Policías dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la suspensión impuesta al comisario de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, don Gregorio L. García, haciéndola extensiva al término de dos meses con pérdida de los medios sueldos respectivos.

2.o La Jefatura Política de Tacuarembó apercibirá severamente al comisario García y al escribiente Rosas por la intervención de éstos en las jugadas de carreras á que se ha hecho referencia, disponiendo con carácter general que los empleados de su dependencia deberán abstenerse, en adelante, de toda participación en jugadas de carreras, que no tenga estricto carácter de servicio policial.

3.o Que se comunique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Destitúyese al subcomisario de la 2.ª sección policial de Canelones, denunciado de abuso de autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 27 de 1915.

Vista la presente información sumaria instruída al subcomisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones, don Arturo T. Urán, por la Jefatura Política del precitado Departamento, por abuso de autoridad en la persona de Alberto Irigoyen;

Resultando: Que en circunstancias de hallarse el precitado Irigoyen en estado de ebriedad en la casa de comercio de Manuel Vidal, el subcomisario Urán ordenó al sargento honorario José Silva para que, en compañía del guardia civil Luis Borges, vigilaran á Irigoyen y que en caso de que éste promoviera escándalo lo redujeran á prisión, y en caso contrario procedieran en esta forma cuando saliera de la mencionada casa; Que habiendo sucedido esto último, mientras los guardias civiles mencionados conducían á Irigoyen á la comisaría, éste se resistió á seguir, arrojando una piedra á Silva, en vista de lo cual este último le infirió varios golpes con el plano del sable; en ese momento llegó al lugar del hecho referido el subcomisario Urán; Que Irigoyen manifiesta que este funcionario le infirió golpes de puño en el rostro, mientras que Urán y los guardias civiles Silva y Borges niegan estas circunstancias, no habiendo otros testigos presenciales; Que llegados á la comisaría, Irigoyen fué pasado al calabozo; Que el subcomisario Urán no dió cuenta á su superior del hecho, al relevo del servicio, ni dió cuenta del mismo al entregar el servicio al subcomisario Britos, y que omitió dejar constancia, en el libro de novedades, de los golpes inferidos á Irigoyen por el guardia civil Silva, á pesar de tener conocimiento del proceder de este último;

Resultando: Que los guardias civiles Silva y Borges manifiestan en su declaración que el subcomisario Urán les ordenó repetidas veces que castigaran á Irigoyen cuando lo encontraran en estado de ebriedad;

Resultando: Que por manifestaciones confidenciales obtenidas por el funcionario sumariante, de caracterizados vecinos de la sección, se desprende que Urán acostumbra embriagarse;

Resultando: Que el comisario de la sección manifiesta en su declaración que Urán es incorrecto en el desempeño de sus funciones, habiendo tenido que observarle repetidas veces;

Considerando: Que si bien no está probado que Urán haya inferido castigos corporales á Irigoyen, ni que haya ordenado que lo hiciera el guardia civil Silva, aprobó tácitamente el proceder de este último, no poniéndolo en conocimiento de su superior, á los efectos que pudieran corresponder, dando lugar á presumir que sea veraz lo declarado por el mismo guardia civil en el sentido de que Urán le había ordenado que infiriera castigo corporal á Irigoyen cuando lo encontrara ebrio;

Considerando: Que las circunstancias referidas respecto á la costumbre de embriagarse, así como las repetidas incorrecciones en el desempeño de sus funciones, sindican al subcomisario Urán como á un funcionario irregular en el desempeño de su cargo, y, por lo tanto, inconveniente para el buen servicio policial;

Considerando: Que no resulta probado que el guardia civil Silva se viera en la necesidad de recurrir á los procederes violentos que usó para con Irigoyen, extremos que sólo pueden justificarse como último recurso y en circunstancias en que el funcionario policial corra inminente peligro en su persona, por vía de defensa;

Considerando: Que la Jefatura Política de Canelones, tan pronto como constató las lesiones inferidas á Irigoyen, debió pasar los antecedentes á Juez competente, poniendo á su disposición á los funcionarios acusados como autores del hecho;

Con el señor Fiscal é Inspector de Policías dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el desempeño de sus funciones al subcomisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones, don Arturo T. Urán, aprobándose la suspensión preventiva que le fué impuesta.

2.o Que la Jefatura Política del precitado Departamento proceda á dar de baja al guardia civil José Silva.

3.o Advertir á la misma Jefatura Política que debió pasar los antecedentes relativos á las lesiones inferidas á Alberto Irigoyen, á Juez competente, y á poner á su disposición á los funcionarios indicados como autores del hecho.

4.o Que se comunique, se publique y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado Departamental de Canelones.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Resolución. Recaída en la información sumaria levantada contra el comisario de la 9.ª sección policial del Departamento de Cerro Largo, don Hilario Cuña.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 27 de 1915.

Vista esta información sumaria mandada instruir al comisario de la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, don Hilario Cuña, con motivo de las denuncias formuladas ante el Ministerio contra dicho funcionario, al cual se imputan varios hechos de carácter grave;

Considerando: Que del examen de estos antecedentes se deduce, respecto á los cargos formulados: 1.o Que no está probado que hayan sido expulsados de la sección Esteban Rotela, Castro Gallosa, Daniel Viera y Lino Martínez, resultando únicamente que el primero fué interrogado por el comisario si tenía ó no trabajo, y ante la contestación negativa de aquél el sumariado le manifestó que no quería vagos en la sección, y que si no hallaba trabajo se fuera á buscarlo á otra parte, no siendo incomodado en nada, aunque permaneció en la sección y se encontró muchas veces con el mencionado funcionario (declaración de Rotela á fojas 19 y 20, confirmada por la del sumariado á fojas 72 vuelta, testimonios á fojas 73, á fojas 26 vuelta á 28, á fojas 74 vuelta, 75, á fojas 52); 2.o Que tampoco están probados los atentados contra las personas y la libertad personal que se atribuyen á la policía de la 9.a sección como cometidos con determinadas personas. En efecto: la detención indebida y castigo corporal invocada como cometida en su persona por Romualdo González (fojas 4 á 5), no sólo no ha sido probada, sino que resulta que fué legítima la aprehensión, pues González fué encontrado hurtando leña en campos de don Indalecio Silveira sin autorización de éste (declaración de Silveira de fojas 6 vuelta á 7), aun cuando el detenido manifestó que la tenía, el

cual, además, ha sido desautorizado por el propio testimonio que invocó del estanciero Oreste Díaz, cuando afirma que éste último presenció la amenaza que le hizo Cuña de darle una paliza si no abandonaba la sección (declaración de Díaz á fojas 8 y 9); los castigos que dice Juan Soto le fueron aplicados por el subcomisario Britos Silva, en presencia de Angel Lemos y Cesáreo Conde, es un hecho desautorizado por el mismo Lemos (declaración á fojas 18 y vuelta), no habiéndose podido interrogar á Conde, por no residir en el Departamento; los golpes recibidos por Apolinario Mieres, de que éste se queja, atribuyéndoselos á los guardias civiles Leopoldo Benítez y Alcides Silvera (fojas 29 vuelta), han sido negados por estos últimos, quienes afirman (fojas 62 y 54 vuelta) que encontraron á Mieres en estado de ebriedad, caído del caballo y con la cara lastimada, y le prestaron auxilio, manifestando el comisario Cuña que los guardias civiles le dieron conocimiento del hecho y que Mieres nunca le formuló denuncia; la detención arbitraria que invoca Daniel Viera, quien, además, agrega que fué atado y puesto en cepo de lazo (fojas 26 á 28), fué llevada á cabo con motivo de un registro practicado en su casa con la autoridad judicial, por existir sospechas de que era autor de un abigeo cometido al vecino Antonio J. Correa, habiéndose procedido á su detención por la forma descomedida en que se pronunció contra la policía y por ostentación de armas, detención que no duró más de 24 horas, porque su hermano Marculino, también aprehendido, se declaró culpable del delito, limitándose lo que llaman atadura y cepo de lazo á medidas de seguridad que no importaban mortificación alguna para los hermanos Viera, á quien el comisario Cuña atribuye malos antecedentes (fojas 74 vuelta y 75, fojas 56, fojas 58); los castigos de que se considera víctima el moreno Dionisio Silva, los hace remontar éste á dos años anteriores á la fecha de su declaración y los atribuye al hecho de que, en estado de ebriedad, salvajeaba á los guardias civiles Hilario Beltrán y Feliciano Duarte, hecho que niegan éstos, y respecto del cual el comisario Cuña dice que no tiene conocimiento y que Silva nunca le ha formulado queja alguna (fojas 58, 60 y 76); los castigos de que se queja Venancio Rojas, atribuyéndoselos á Cuña, han sido negados por éste, quien dice que el moreno vive en estado de ebriedad y le da por insultar al primero que encuentra, hecho confirmado por los testigos que invoca Rojas como presenciales de los castigos (fojas 77, 58 y 61); el insulto y atropello que la denuncia atribuye al comisario Cuña, cometido en la persona de la vecina Juana Correa, han sido desautorizados por la propia señora Juana Correa de Suárez, la cual, á fojas 2 y vuelta, declara que hará unos "cuatro años", por cuestiones privadas y de familia, tuvo unas palabras con el comisario Cuña, con quien mantiene actualmente la mejor amistad, porque, en realidad, ella fué la culpable, siendo, por tal motivo, que no quiso dar oídas á los consejos que le dieron para que denunciara al comisario; los otros atentados de que se quejan Bernardino Scalpini (fojas 40 y vuelta), realizados hace "ocho años", el moreno Leoncio González (fojas 41 vuelta y 42) y Eugenio González, hermano de los anteriores (fojas 42 vuelta y 43), hechos que tuvieron lugar hace un año según el segundo, y ocho meses según el tercero, así como los castigos inferidos por el subcomisario Britos Silva y los guardias civiles Orique y Curbelo á Pedro Macedo, sólo han sido comprobados plenamente el último, pero también lo está que fué sometido á Juez el subcomisario Britos Silva con los guardias civiles citados; 3.o Que por las declaraciones de Ciriaco Medina, Máximo Rodríguez (hacendado), Asencio Erausquin y Ladislao Merédos (fojas 32 y 33, 33 vuelta y 34, 34 vuelta y 35, 35 vuelta y 36), está probado que en unas carreras que tuvieron lugar el 17 de Agosto de 1913, no sólo el comisario Cuña no anuló la carrera que se celebró en esa fecha, como afirma la denuncia, sino que, por el contrario, á pedido del público, intervino amistosamente para que se corriera de nuevo, á lo que accedieron espontáneamente los interesados, como también está desautorizada la denuncia cuando afirma que el comisario Cuña le prohibió correr carreras á Liberato Díaz, pues éste declara á fojas 10 vuelta y 11 que él ha corrido varias carreras en presencia del comisario, sin que se le haya hecho la menor observación, agregando "que no ha autorizado para hacer la denuncia á nadie"; 4.o Que el cargo formulado por Pedro Charquero contra el comisario Cuña, de que éste le propuso dar un baile con las carperas prostitutas en el galpón, á lo cual aquél se negó, pero el baile se realizó, ha sido desautorizado por el sumariado, no sólo negando que se tratara de tales personas, pues las asistentes eran mujeres pobres pero honestas, sino también que el baile se realizara en un galpón del declarante, pues lo fué en uno del comerciante y hacendado español don José Urquizo, quien en su declaración de fojas 70 confirma las afirmaciones del comisario; 5.o Que sobre las denuncias de robos no descubiertos, que según los propios declarantes se han cometido en 1910, en 1913 y á mediados de 1914 (fojas 38 y 39, fojas 22 vuelta, fojas 37), el comisario sumariado (fojas 81 á 83) afirma terminantemente que los señores Pedro G. Ortiz, Alfonso Silveira y Ramón Saravia no formularon denuncia alguna de robos de hacienda, y que los señores Berro, Da Silva y Castro le dieron conocimiento de la desaparición de animales, pero sin tener la seguridad que se trataba de robos, habiendo tomado siempre una intervención activa cuando se le han formulado denuncias, como sucedió con la que le hizo el señor Guasque, que dió por resultado el descubrimiento de las cuatrocientas ovejas que le habían sustraído, y el sometimiento de los autores del delito al Juez respectivo; 6.o Que la parte de la denuncia sobre la difusión de juegos y percibimiento de coima, está probado que no es exacta por numerosas declaraciones de personas que figuran en esta información, tales como las de Gilberto Gómez (fojas 12), Francisco A. Sergio (fojas 14), Gregorio Castro (fojas 21 vuelta), Luis Grau (fojas 23 vuelta), Cesáreo Saravia (fojas 66 vuelta), etc., etc., así como también que se ha suspendido y dado de baja á guardias civiles cuando han presenciado juegos prohibidos (declaraciones de Villanueva Saravia á fojas 44 y 45, José Herrera á fojas 46 y 47, etc., etc.), como ha sucedido con Pedro Curbelo y Ramón Orique, guardias civiles actualmente suspendidos, pero que ya debían estar dados de baja;

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos, corresponde imponer una medida disciplinaria de carácter grave al subcomisario don Britos Silva, pues el hecho de estar sometido á la justicia no impide que desde ya se le imponga la sanción que corresponda por las faltas cometidas;

Considerando: Que en cuanto al comisario Hilario Cuña, aun cuando no se ha hecho pasible de ninguna medida disciplinaria, basta la circunstancia de que dentro de la sección 9.a se le obstaculice en el desempeño de sus funciones con imputaciones que, aunque infundadas, afectan la confianza que el vecindario debe tener en la acción moderada pero firme de la autoridad policial, para que se le traslade á otra sección donde el ambiente sea favorable al desempeño de sus cometidos funcionales,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al subcomisario de la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, don Britos Silva.

2.o Trasladar al comisario Cuña á la 10.a sección de Cerro Largo, debiendo sustituirlo en la 9.a don Luis G. Bermúdez, comisario de la 3.a, quien á su vez será reemplazado por el sargento mayor Dionisio Soca, actual comisario de la 10.a sección.

3.o Que la Jefatura Política de Cerro Largo dé de baja inmediatamente á los guardias civiles Pedro Curbelo y Manuel Orique.

4.o Que se comunique, publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Autoriza á la Oficina de Crédito Público, á objeto de descontar los cupones de la «Deuda Interior de 1915».

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 6 de 1915.

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en la ley que autoriza la emisión de la Deuda Interior de 1915, el producto de la patente extraordinaria de 5 o|o sobre la importación se deposita en cuenta especial en el Banco de la República, destinado exclusivamente al servicio de dicha deuda; Que esta circunstancia permite movilizar esos fondos dentro de su propio destino, con beneficio para los tenedores de títulos y para la Administración, efectuando el descuento de los cupones con la aplicación del interés legal,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase á la Oficina de Crédito Público para descontar los cupones de la Deuda Interior de 1915, después de los quince días de la fecha inicial de cada bimestre, al tipo de seis por ciento anual.

Art. 2.o La Oficina de Crédito Público podrá girar, al efecto sobre la cuenta especial del servicio de dicha deuda en el Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Decreto. Cantidades de plata ó de papel menor que podrán recibir en los pagos las Oficinas Recaudadoras y las Receptoras de Aduanas de la República.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 6 de 1915.

Vistos: Que la ley de 18 de Octubre de 1892, estableciendo las proporciones de plata que pueden ser entregadas en los pagos, se refiere al amparo de los derechos del acreedor, en cuanto á la cantidad máxima de moneda considerada subsidiaria que él puede exigir no sea excedida en los pagos á su favor, pero no hace obligatorio el recibo de un mínimum determinado, siempre que el acreedor lo acepte voluntariamente;

Considerando: Que el Estado no debe

sino en circunstancias muy justificadas ampararse á ese derecho de acreedor por el pago de impuestos, rechazando la admisión de una moneda que él mismo emite;

Considerando: Que esa admisión resulta el medio más eficiente de que el Estado sea el regulador de la circulación de moneda menor, evitando su depreciación;

Considerando: Que el Estado tiene como compromisos exclusivamente á oro el servicio de deuda pública y que especialmente se destina á la deuda externa la renta de Aduana,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las oficinas recaudadoras de la Administración Pública, con excepción de la Aduana, recibirán sin limitación de cantidad la moneda de plata ó emisión menor del Banco de la República.

Art. 2.o La Tesorería de Aduana podrá recibir moneda de plata ó emisión menor íntegramente en los pagos que no excedan de cien pesos y hasta el 25 o|o en las cantidades superiores á dicha suma.

Art. 3.o Las Receptorías de Aduana podrán recibir íntegramente en plata ó emisión menor los pagos por derechos generales ó cualquier otro concepto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Resolución. Trámites para la devolución de derechos de Aduana, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1915.

Atento lo expuesto en la precedente nota de la Inspección General de Hacienda;

Considerando: Que existe positiva conveniencia en acelerar los trámites inherentes á la contabilidad de Aduana, suprimiendo aquellos requisitos cuya inutilidad la experiencia ha demostrado; Que en dicho caso se halla la forma prescripta por el inciso 2.o de la resolución de fecha 2 de Octubre de 1907, relativa á la tramitación de las devoluciones por error de los derechos liquidados en los permisos de Aduana; Que dicha tramitación encierra una verdadera redundancia, desde que las devoluciones, después de liquidadas por la División de Despacho, son examinadas, constatadas y conformadas por la División de Contralor; Que se incurre en evidente error de concepto al considerarse las "devoluciones" como "pagos", pues aquéllas significan tan sólo simples contraasientos destinados á salvar los errores padecidos en la liquidación de los derechos de Aduana; Que, por otra parte, conviene no demorar por causa de dichas devoluciones el cierre mensual de las cuentas de liquidación, y, por lo tanto, la recaudación misma,

SE RESUELVE:

1.o Una vez conformadas las liquidaciones de devolución por la División de Contralor, serán remitidas por ésta, de inmediato y directamente, á la de Contabilidad, en el mismo orden en que hayan sido recibidas de la de Despacho.

2.o La División de Despacho no efectuará ninguna liquidación de devolución durante los cinco últimos días de cada mes, dejando para el subsiguiente la que corresponda efectuar en dicho término.

3.o Previa anotación en la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General, pase á sus efectos á la Dirección General de Aduanas y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO COSIO.

Mensaje á la H. Asamblea G. Legislativa, declarando incluído entre los asuntos de la actual convocatoria extraordinaria, un proyecto de ley de Patentes de Giro para los Departamentos de Campaña.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 5 de 1915.

Honorable Asamblea General:

De acuerdo con nuestro régimen tradicional de los impuestos anuales, el Poder Ejecutivo ha formulado el proyecto de ley de Patentes de Giro que deberá regir en el ejercicio corriente y que se propone para dos años, como se hizo con el de Patentes de la Capital.

El régimen de las patentes en los Departamentos del Litoral é Interior ha sido objeto de una revisión con el propósito de corregir una serie de imposiciones injustas, si se tiene en cuenta que el principio ó base del sistema de impuestos en esta materia no debe tener grandes diferencias con el de Montevideo, sino aquellas que resulten de alguna excepción muy calificada en las condiciones de determinadas especies de comercio ó industria.

Tenemos ciertos números de pequeños comerciantes gravados con patentes en Campaña, que están exonerados en Montevideo, como son los vendedores ambulantes de verduras, frutas, huevos y aves. No sólo se eliminan estas patentes en el nuevo proyecto, sino que, también, de acuerdo con el régimen de la Capital se reducen á $ 5.00 las patentes de 10, á 10 las de 25 y 15, y á 15 las de 50.

La liberación comprende á 1.000 vendedores ambulantes.

Las disminuciones de rentas que se produzcan por este concepto serán compensadas con los aumentos justos que corresponderán á algunos comercios de grandes capitales, hoy gravados con una tasa pequeña.

Se suprimen también los recargos de medias patentes á los ramos anexos, porque con el régimen de una avaluación conjunta no se tendrá en cuenta la especialización de ramos, sino el monto del capital en giro, salvo el caso de determinados negocios sujetos á patente fija, ya se hallen ó no ejercidos en la misma casa.

Bastará algunos ejemplos para señalar las injustas diferencias entre el sistema aplicado á Montevideo y el que se sigue en los demás Departamentos. En cualquiera de éstos una casa que se destine al comercio en los siguientes ramos y con 3.000 pesos de capital, paga:

Por almacén de comestibles ..	$	50.00
Por tienda	"	7.50
Por sastrería	"	12.50
Por puesto	"	7.50
Por venta de algunos artículos de construcción	"	12.50
Por venta de máquinas	"	7.50
Por venta de instrumentos de música	"	7.50
	$	105.00

El mismo negocio en Montevideo con igual capital, 1 o|o..	$	30.00
Una casa de comercio de campaña con capital de $ 1.000 en un solo ramo, paga...... ó sea 1 y 1|2 o|o.	"	15.00
En la Capital sólo paga 1 o|o... con la facultad de acumular varios ramos.	"	10.00

Pero hay también el caso inverso, que es, por ejemplo, el de un comercio en campaña, con capital de $ 100.000, que sólo paga $ 275.00, mientras que en Montevideo le corresponde siempre el 1 o|o, ó sean $ 1.000.00.

Puede, pues, resumirse las observaciones comparativas entre la situación del Departamento de Montevideo y los demás de la República en esto: que ha continuado rigiendo para estos últimos el régimen irregular del impuesto progresivo á la inversa del monto del capital.

Contribuirá también á compensar las reducciones que se hacen á favor de los pequeños comercios que pueden calificarse de benéficos ó útiles los recargos impuestos al comercio de bebidas alcohólicas.

Una de las principales reformas en esta materia consiste en la aplicación de la patente á todo establecimiento que "tenga bebidas". Esta modificación responde al propósito de reprimir la burla de la ley que hoy se hace, declarando que no se expende bebidas por copas, y por lo tanto no es la casa un despacho de bebidas, aunque en realidad se vende alcohol en todas formas. Así se explica que del ejercicio 1912-1913 al 1913-1914 las patentes por despachos de bebidas hayan descendido de 2.142 á 1.862, ó sea 280 en un año.

Declaro este proyecto incluído entre los asuntos á tratar en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de Flores —Expediente de J. M. Onega sobre edificación del solar número 1 de la manzana 75.

—A la Contaduría General—Nota del Intendente Municipal de Montevideo sobre terminación de licencia que le fué concedida.

—Al Fiscal de Gobierno — Expediente relativo al proyecto de ley sobre unificación de los impuestos municipales de Punta del Este (Maldonado) para su percepción.

—Al Juzgado Letrado Departamental de Florida—Su oficio sobre ciudadanía de M. Gil González.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Carta de ciudadanía de A. Franco.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Carta de ciudadanía de Antonio Flores.

—A la Jefatura Política de Rocha — Carta de ciudadanía de Francisco Cancio.

—A la Jefatura Política de Canelones —Carta de ciudadanía de Juan R. Ludueña.

—Vista al interesado—Expediente del club "Juventud Salteña" sobre aprobación de sus estatutos y personería jurídica.

—Se manda impartir las órdenes del caso á las Jefaturas Políticas á fin de que se permita á los súbditos italianos residentes en la República izar el pabellón de su nacionalidad el día 11 del corriente, aniversario del natalicio de Su Majestad el rey Víctor Manuel III.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de la Institución de Ciegos "General Artigas" sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil adjuntando una solicitud de los empleados que trabajan en la expedición de certificados para la inscripción

para que se ordene que la Caja Nacional descuente sus haberes.

—Al Ministerio de Industrias — Solicitud del señor Emilio López y López pidiendo un puesto de oficial radiotelegrafista en algunas de las Estaciones instaladas.

—Se concede vista al doctor Luis Payséé del sumario que se le ha instruído como médico inspector del Asilo Dámaso Larrañaga.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1915.

1—Decreto sobre uso de bandera en embarcaciones de recreto de ciudadanos en el extranjero.

2—Resolución sobre cobro de emolumentos del Vicecónsul en Londres en ejercicio de las funciones de Cónsul de distrito.

3—Decreto nombrando Vicecónsul en San José Mí (Paraguay), al señor Mariano Rodríguez.

4—Patente del mismo.

5—Orden de pago por doscientos veinticinco pesos ($ 225.00) á favor de la Caja Nacional de Ahorros por la asignación de alquiler de la Legación en Wáshington.

6—Orden de pago por trescientos pesos ($ 300.00) á favor de la Oficina Internacional de Estudiantes como contribución á las fiestas de la Primavera.

7—Orden de pago por cuatrocientos cuarenta y un pesos treinta y tres centésimos ($ 441.33) á favor de la Secretaría, por alquiler de casa y diversos gastos.

8—Decreto nombrando Oficiales de Legación á los señores E. Azarola Gil, Mateo Magariños Borja y Elmano R. Vieira.

9—Decreto nombrando Cónsul General de 2.a clase, á don Emilio Sanguinetti, Cónsul de distrito de 1.a clase, al doctor Carlos Calamet, Cónsul de distrito de 2.a clase al señor Arturo Prats.

10—Orden de pago por ciento un pesos diez centésimos ($ 101.10), importe de varios gastos.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 1915.

1—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga la inversión de ochenta pesos setenta y cinco centésimos ($ 80.75) en la adquisición de útiles necesarios para la conservación de la máquina del vapor "Bequeló".

2—Autorízase el descargo á la Receptoría del Salto de la suma de seis pesos treinta centésimos ($ 6.30), invertida en Septiembre próximo pasado en la transmisión de telegramas.

3—Permítese á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la exportación libre de derechos de nueve bocoyes conteniendo 1.840 pieles finas de lobos.

4—Autorízase la devolución al señor Miguel Beruhardt de la suma de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), abonada de más por impuesto á las hipotecas.

5—Autorízase la inversión por la Receptoría de la Colonia de la suma de veintiséis pesos ($ 26.00) en la adquisición de una caja de hierro destinada al Resguardo del Riachuelo.

6—Se dicta resolución en la apelación interpuesta por el escribano señor Juan J. Segundo á una resolución dictada por la Dirección General de Impuestos Directos en un expediente formado con motivo del pago del impuesto á las hipotecas á retroventas, creado por ley de 12 de Julio último.

7—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en las refacciones que necesita el local ocupado por dicha oficina.

8—Autorízase el descargo á la Receptoría de Paysandú de la suma de doce pesos veintidós centésimos ($ 12.22), invertida en los meses de Julio y Agosto últimos en la transmisión de telegramas.

9—Permítese al señor Enrique Queirolo, representante de la Cervecería Montevideana, enviar á Europa diez tubos envases de ácido sulfuroso anhidro, devolviéndosele en la debida oportunidad los derechos de los mismos.

10—Autorízase la inversión de ciento cuarenta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 144.50) en la construcción de una escalera en el muelle denominado "Nuevo" de la Receptoría de La Paloma.

11—Autorízase la entrega á los empleados de la 3.a Mesa de la División de Contralor de la demasía consistente en cucharas de albañil y llaves inglesas abandonadas por el señor L. Gandós.

12—Autorízase la devolución á la señora Sinforosa Sollier y otros de la suma de ciento setenta y cuatro pesos noventa y nueve centésimos ($ 174.99), abonada de más impuesto inmobiliario.

13—Concédese el plazo de ocho meses solicitado por los señores Salvo, Campomar y Cía. para colocarse dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

14—Autorízase la entrega libre de derechos al empleado del Resguardo señor Santiago Bosque de la partida de cueros constatada en demasía en la lancha "Mariquita".

15—Se dicta resolución en los autos iniciados por don Julio Portalis con el Fisco por expropiación de terrenos para calles.

16—Autorízase el descargo á la Receptoría de Santa Rosa de la suma de veintiún pesos sesenta y siete centésimos ($ 21.67), invertida en los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados en la transmisión de telegramas.

17—Desígnase para desempeñar el cargo de Agente de Rentas en Tranqueras (Departamento de Rivera) á la señora Clarinda Sander de Barone.

18—Concédese el plazo de cuarenta y cinco días solicitado por el señor Benito Darrieuxmerlo para colocarse dentro de las condiciones que prescriben los incisos 9.o y 11 del capítulo IV del decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

19—Autorízase el descargo á la Receptoría de Cerro Largo de la suma de seis pesos quince centésimos ($ 6.15), invertida en el pago de telegramas y derechos de giros.

20—Permítese la exportación de los artículos que detallan en su solicitud de 15 del corriente los señores F. Rocco y Compañía.

21—Se dicta resolución en una solicitud del Agente Fiscal del Departamento de la Colonia señor Manuel Núñez, relativa á las multas impuestas á las sucesiones que dejen vencer los plazos señalados por la ley para abonar el impuesto de herencias.

22—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga que la Receptoría del Carmelo abone la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la publicación de avisos llamando á licitación para efectuar reparaciones en el muelle oficial de "Palmira".

23—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de diez pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 10.55), abonada de más por concepto de patente extraordinaria de 5 o|o.

24—Autorízase el descargo á la Receptoría de la Colonia de la suma de diez y nueve pesos sesenta y seis centésimos ($ 19.66), invertida en la transmisión de telegramas y pago de derechos de giros en el mes de Septiembre próximo pasado.

25—Concédese el plazo de cinco días solicitado por el señor Leopoldo Tosi para ponerse dentro de las condiciones prescriptas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

26—Se dicta resolución en la apelación interpuesta en el expediente seguido á don Víctor Domínguez por la Dirección General de Impuestos Internos por infracción á la ley de 2 de Mayo de 1910.

27—Autorízase el descargo á la Receptoría de Rivera de la suma de ocho pesos noventa y dos centésimos ($ 8.92), invertida en Julio próximo pasado en la transmisión de telegramas.

28—Se resuelve declarar natural la partida de 2.700 litros de vino blanco de la cosecha de 1915 perteneciente al señor Antonio M. Trabal.

29—Se resuelve incluir mensualmente en el presupuesto de la Oficina de Control de Ferrocarriles el alquiler total de la casa que ocupa dicha oficina, conforme al contrato respectivo.

30—Concédese el plazo de dos meses y medio solicitado por el señor Juan Brugnini para colocar á su establecimiento industrial dentro de las condiciones estipuladas en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

31—Autorízase el descargo á la Receptoría del Chuy de la suma de cuatro pesos con siete centésimos ($ 4.07), invertida en la trasmisión de telegramas y pago de derechos de giros.

32—Concédese el plazo de 15 días solicitado por el señor Genaro Talento para colocarse dentro de lo preceptuado en el decreto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

33—Acéptase la renuncia del guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rocha, capitán don Dámaso Rodríguez, nombrándose en su reemplazo á don Antonio Benítez.

34—Nóbrase guarda de 2.a clase de la eceptoría del Salto al que lo es de 3.a clase don Marcelino Reyna y en sustitución de éste á don Lúcas Echeverriborda.

35—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al guarda de 4.a clase del Resguardo de la Capital don Alejandro Menge la cantidad de seis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 6.35) que le fueron descontados de su haber de Agosto próximo pasado para pago de suplente.

36—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, á los empleados de la División de Receptorías señores Adrasto Dallari y Benito Machado, por el término de 15 y 8 días respectivamente.

37—Hallándose vacante un cargo de guarda de 1.a clase y dos de 2.a ídem de la Receptoría del Salto, nómbrase guarda de 1.a clase al de 2.a don Fermín Cardozo, en su lugar al de 3.a, don Emiliano Arzuagá y para subrogar á éste, á don Carlos Querio, para un puesto de guarda de 2.a clase al que lo es de 3.a don Claudio Acosta y Cardozo y para sustituir á éste á don Joaquín L. Constancio y para llenar la otra vacante de guarda de 2.a clase al de 3.a don Narciso Reyna y para éste último cargo á don Narciso Bon.

38—Autorízase á la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado para des-

pachar, con carácter permanente, libre de derechos, los materiales que reciba del extranjero para uso de dicha Administración.

39—Acuérdase la garantía solicitada por la Administración Nacional de Tranvías y Ferrocarril del Norte para contratar con el Banco de la República un crédito por la suma de diez mil pesos (pesos 10.000.00) en cuenta corriente.

40—Permítese la exportación de 500 toneladas de hierro viejo á que hace referencia la solicitud del señor Pirro Zani.

41—Autorízase el funcionamiento de la "Caja Rural del Carmen", establecida en el Departamento del Durazno.

42—Apruébase la propuesta de fianza ofrecida por el nuevo agente de rentas de Constitución don Francisco Saldaña en la persona del señor Guillermo Oxandabarat.

43—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de siete pesos con veinte centésimos (pesos 7.20), importe del duplicado número 1442 correspondiente á la División del Resguardo por operaciones de Capatacías.

44—Autorízase la devolución de la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con diez y siete centésimos ($ 348.17), reclamada ante la Receptoría del Carmelo por el señor Antonio Mazzoli, importe de derechos abonados á la introducción de materiales empleados en la explotación de canteras.

45—Declárase al señor Luis Braggio jubilado del cargo de ex gerente de la Sucursal del Banco de la República en Carmelo (Departamento de Colonia), con derecho á una asignación de mil ciento quince pesos con veinte centésimos (pesos 1.115.20) anuales.

46—Autorízase la devolución de la suma de diez y nueve pesos con treinta centésimos ($ 19.30), reclamada ante la Receptoría de La Paloma por el señor Federico Rivas, abonada indebidamente por carbón destinado á la Usina Eléctrica de Rocha.

47—Declárase al señor Ricardo Susviela Guarch jubilado del cargo de ex oficial 1.o de la Tesorería General de la Nación con derecho á una asignación anual de mil novecientos setenta y seis pesos con diez y nueve centésimos ($ 1.976.19).

48—Se mandan liquidar los haberes correspondientes á los meses de Marzo á Junio último, inclusive, que reclama la pensionista civil señora Laura Isola de Villarrueta.

49—Apruébase el temperamento que propone el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo, relativo á mejorar el servicio del Cuerpo de Bomberos del Puerto.

50—Declárase al señor Manuel González Parcerices jubilado del cargo de dibujante de la Inspección Técnica Regional de Maldonado (suprimido legalmente) con derecho al goce de una asignación anual de doscientos treinta y un pesos con veinte centésimos ($ 231.20).

51—Se manda liquidar el importe de los haberes correspondientes á dos meses y 28 días que reclama la pensionista por gracia especial señorita María Mercedes Fosalba.

52—Autorízase la devolución de la suma de diez pesos con sesenta y dos centésimos ($ 10.62), reclamada por los señores Portela Sexto y Cía., abonada de más por almacenaje.

53—Declárase al señor Benito D. Domínguez jubilado de la Nación del cargo de Contador de la Receptoría de La Paloma con derecho á una asignación anual de novecientos setenta y dos pesos (pesos 972.00).

54—Concédese á los señores Peña Hnos. un plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para colocar á su establecimiento industrial dentro de las disposiciones contenidas en el dereto reglamentario de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

55—Se pasa á la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por este Ministerio en Septiembre próximo pasado.

56—Permítese el embarque de tres barras de oro con un peso de cinco kilos trescientos cuarenta y nueve gramos á que hace referencia la solicitud del Banco Británico de la América del Sud, con destino á Inglaterra.

57—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar á los señores E. Barth y Cía. la suma de sesenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centésimos (pesos 64.47), importe de materiales suministrados para la instalación de alumbrado eléctrico en la Sección Liquidaciones.

58—Concédese el plazo de cinco meses que solicita el señor José García Mallarini para dotar á los mecanismos de su establecimiento de las medidas de protección y seguridad establecidas en la reglamentación de la ley sobre accidentes del trabajo.

59—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la apelación interpuesta por el capataz Domingo Pecoste con motivo de la falta de tres cajones de rhum del depósito á su cargo.

60—Autorízase la inversión por la Receptoría de Paysandú de la suma de ochenta y cuatro pesos ($ 84.00) con destino á la refacción de tres zorras destinadas al servicio de aquella Aduana.

61—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) en la confección de uniformes para los porteros que tiene á su servicio.

62—Concédese el plazo de un mes solicitado por el señor Pedro Sampietro para colocarse dentro de lo estipulado en la reglamentación de la ley sobre accidentes del trabajo.

63—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de veintinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 29.50) en las composturas necesarias en los w.w. c.c. de la División de Depósitos.

64—Permítese á la Dirección de la Defensa Agrícola el despacho libre de derechos de 75 cajones hierro galvanizado en láminas.

65—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de seiscientos diez y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 619.75) para pago á los señores Mann George y Cía. del carbón suministrado durante el mes de Septiembre próximo pasado para los vapores de la División de Resguardo.

66—Se manda pagar á la tipografía "Moderna" la suma de ocho pesos ($ 8.00) importe de la impresión de 200 ejemplares del formulario número 97 para la Dirección General de Estadística.

67—Prorrógase sólo por un año el contrato de arrendamiento de la Capatacía de la Aduana del Salto.

68—Concédese el plazo de tres meses solicitado por el señor Baset para colocarse dentro de lo estipulado en la reglamentación de la ley sobre accidentes del trabajo.

69—Déjase sin efecto el pedido de devolución de derechos formulado por la Fábrica Nacional de Papel y declárանse definitivamente exentos de derechos á los materiales introducidos bajo los permisos acompañados á su solicitud.

70—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta formulada por el señor Juan V. Jackson, relativa al alquiler de un nuevo edificio para el Resguardo de la Isla San Jacinto.

71—Concédese el plazo de dos meses solicitado por los señores Juan Rodríguez Rial y Cía. para colocar á su establecimiento industrial dentro de lo preceptuado en la reglamentación de la ley sobre previsión de accidentes del trabajo.

72—Autorízase la devolución á los señores Brito Foresti Rolando y Cía. de la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 45.50), abonada de más por impuesto inmobiliario.

73—Declárase al señor Pablo Fontana jubilado del cargo de ex comisario de policía de la Capital (exonerado), con derecho al goce de una asignación anual de mil doscientos sesenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 1.261.50).

74—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para hacer entrega de la suma de noventa y nueve pesos con treinta y siete centésimos ($ 99.37) al dueño de las mercaderías caídas en comiso en la Receptoría de Aduana de San Eugenio, las que fueron rematadas, cuya cantidad le corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 del Reglamento General.

75—Declárase pensionista civil á la señora María C. Amaral de Benítez con derecho al goce de una asignación anual de doscientos dos pesos con setenta centésimos ($ 202.70).

76-77-78-79-80—Se mandan pagar las cuentas trimestrales de garantías correspondiente al tercer trimestre del corriente año de las distintas Empresas de Ferrocarriles.

81—Autorízase la devolución á las señoras María C. Crosta y María N. Borelli de la suma de doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 279.75), abonada de más por impuesto inmobiliario.

82—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar á los Talleres Gráficos del Estado la impresión de 39.700 Patentes de Giro para campaña; 45.000 formularios de Patentes de Giro y 20.310 Patentes de Giro para la Capital.

83—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de diez pesos ($ 10.00) en la adquisición de una chapa de bronce para la "División de Contabilidad de Aduana".

84—Autorízase á la Contaduría General para que proceda á liquidar las cuentas comprendidas en la planilla agregada pertenecientes al ejercicio 1914-915 y que proceden de varios servicios de la Dirección General de Aduanas.

85—Declárase al señor Jeremías J. Sosa jubilado del cargo de ex comisario seccional de la policía del Departamento de Rocha con derecho á una asignación anual de trescientos cincuenta y siete pesos con treinta centésimos ($ 357.30).

86—Se dicta resolución en una solicitud de los señores Mann George Dpts. Ltd., disponiéndose que en vez de sufragar la referida Empresa la cantidad de cien pesos mensuales ($ 100.00) para pago de los servicios de dos empleados á bordo del pontón "Llanzannor" por el período de la concesión, deberá sufragar el haber de tres guardas de 3.a clase.

87—Declárase pensionista civil á la señora Marcelina Durán de Acosta con derecho á una asignación anual de cien pesos ($ 100.00).

88—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para chancelar la fianza dada por el señor Pablo Fernández como Agente de Sellos y Timbres de Zapicán, dejando subsistente la de $ 2.000.00 que se otorga ahora por el señor Diego Rodríguez.

89—Declárase pensionista civil á la señora Ruperta Graz de Márquez, con derecho á una asignación anual de seiscientos nueve pesos ($ 609.00).

90—Se resuelve que el carbonato de cal que contenga hasta el 85 o|o de carbonato de calcio será despachado por el rubro correspondiente á tiza en piedra ó molida, y cuando exceda de dicha proporción se despachará por el rubro correspondiente á la Sección Drogas y Productos Químicos.

91—Declárase pensionista civil á la se-

ñora Petronila S. Childe Pereyra, con derecho al goce de una asignación anual de doscientos treinta y cinco pesos con sesenta y un centésimos ($ 235.61).

92—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar á los Talleres Gráficos del Estado la impresión de 42.000 Patentes de Perros rurales, 1.800 ídem urbanas y 2.500 recibos provisorios de Contribución Inmobiliaria de Campaña por la suma de doscientos veintitrés pesos con veintidós centésimos ($ 223.22).

93—Declárase al señor Isidro B. Yarza jubilado del cargo de asesor técnico de la Intendencia Municipal de Rocha (suprimido legalmente), con derecho á una asignación anual de trescientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 341.55).

94—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para incorporar en presupuestos las erogaciones á que hace referencia su nota de 8 de Octubre próximo pasado, las que en conjunto suma pesos mil novecientos cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centésimos ($ 1.943.98).

95—Autorízase la entrega libre derechos al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Cerro Largo Hermenegildo García de la partida de tabaco apresada por dicho al ser introducida clandestinamente.

96—Autorízase á la Dirección General de Estadística, para que disponga la impresión de 600 ejemplares del formulario número 68 y 600 ídem del número 68 E, por la suma de ocho pesos ($ 8.00).

97—Autorízase la devolución de la suma de ciento cuarenta pesos treinta y ocho centésimos ($ 140.38), reclamada por el señor Federico de los Santos, por derechos abonados de más por mercaderías despachadas hasta el 10 de Mayo próximo pasado.

98—Declárase separado del empleo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Salto al señor Benito Cardozo.

99—Autorízase á la Receptoría del Salto para invertir la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) en los gastos del sepelio del ex guarda de 2.a clase de la misma don José M. Marbedell.

100—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para incluir en el presupuesto del mes corriente el importe del sueldo del guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy don Celedonio Sorosabal correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

101—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de ciento doce pesos cuarenta y tres centésimos ($ 112.43) por concepto de servicios de Capatacías prestados en Mayo último.

102—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para destituir de su empleo al capataz de 1.a clase don Adelino P. Domínguez.

103—Declárase separado de su empleo al guarda de 3.a clase de la Receptoría de Rivera don Enrique Arceno, nombránse en su reemplazo al ciudadano don Cándido Gómez y Esteves.

104—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el decreto por el que se acuerda al Poder Ejecutivo la venia que solicita para designar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.

105—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

106—Acéptase la renuncia presentada por don Salvador Lamarca del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría de Paysandú, nombrándose en su reemplazo al ciudadano Valerio Dutra.

107—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para chancelar el permiso de despacho de un carro agrícola introducido condicionalmente por don Félix Martínez Castro.

108—Permítese la exportación de 1.500.000 kilos hierro y acero viejo á que hace referencia la solicitud del señor Pirro Zani.

109—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de nueve pesos quince centésimos ($ 9.15), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en Septiembre último.

110—Se manda liquidar los haberes que reclama la pensionista civil señora Esperanza Villagrán de Ciganda.

111—Declárase pensionista del Estado á la señorita María Laviña con derecho al goce de una pensión anual de trescientos pesos ($ 300.00).

112—Se manda expedir una nueva cédula qué acredita su calidad de pensionista civil á favor de la señora Juana Iturralde de Figares.

113—Autorízase al señor Vicente B. Antuña para continuar anualmente la impresión de todas las leyes, decretos y resoluciones que correspondan á las Aduanas de la República durante el período de la actual Administración.

114—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora María Elvira Laviña.

115—Cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Juana Iturralde de Figares.

116—Se dicta resolución en el expediente de denuncias del revisador don Eugenio Casanova, contra la firma Ayellanal Hnos., de la ciudad del Salto.

117—Se manda entregar al señor Vicente V. Antuña la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), importe de cien ejemplares de su obra sobre legislación aduanera adquiridos por este Ministerio.

118—Autorízase la permuta que solicitan entre sus respectivos cargos los señores P. González Vallejo, oficial 3.o de la División de Contralor de la Dirección de Aduanas, y Carlos A. Casalla Canals, auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación.

119—Se resuelve que la Dirección General de Aduanas deje sin efecto la designación recaída en la persona del rematador don Alejandro Meneses Milhas para efectuar el remate de mercaderías declaradas en comiso ó abandonadas.

120—Nómbrase foguista de la lancha "Fray Bentos", al servicio de la Receptoría de Fray Bentos, al ciudadano don Zoilo Cardozo.

121—Se resuelve que la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas remitirá de inmediato y directamente á la de Contabilidad las liquidaciones de devolución en el mismo orden que hayan sido recibidas de la de Despacho, y no liquidará durante los últimos cinco días de cada mes, dejando para el subsiguiente la que corresponda efectuar en dicho término.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Planilla del producido de la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno en la primera quincena de Octubre último.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Reclamación de sueldos formulada por el Director de la Escuela de Aplicación de Varones don Arturo Carbonell y Migal.

—A la Universidad — Escrito de don Alejandro Steine solicitando permiso para pintar por vía de ensayo parte del edificio de la Facultad de Matemáticas.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre devolución de garantía prestada por los señores Juan J. Cassan Hnos. en la licitación para los trabajos de pintura á efectuarse en la Cárcel Correccional.

Idem relacionados con la gestión del señor Augusto Clavé solicitando permiso para alambrar una fracción de campo.

Antecedentes relativos á las obras de reparación que demandan los edificios ocupados por las escuelas de 2.o grado números 9 y 10 de "La Paz" y "Nueva Helvecia", respectivamente, del Departamento de la Colonia.

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de la marca "Globin"—Controversia entre la Fritz Schlz jun Aktiengesellschaft, de Alemania, y los señores Manetti y Cía.

—Se concede vista en el expediente sobre registro de la marca "Globe" al señor Santiago Guido.

—A la Dirección General de Instrucción Pública—Antecedentes relativos á la enseñanza del inglés á los alumnos que asisten al curso de preparación de maestras para los niños de mente retardada.

—A la Inspección General de Hacienda —Nota del Museo de Historia Natural solicitando arqueo de caja.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de jubilación de la ayudante Cecilia Diago Espina.

Expediente sobre privilegio de invención denominado "Orlando", aparato calentador de agua para baños y otros usos", del señor Antonio Orlando.

—A la Cámara de Comercio — Expediente sobre registro de la marca "Etiqueta Especial"—Controversia entre la Berner Chocolade Fabrick Tobler y Cía., de Suiza, y C. J. Van Honten y Zoon, de Holanda.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de privilegio de Invención: "Mejoras en Máquinas para coser suelas plegadas", solicitado por Alpargatas "Powers Patents" Ltd. y José Power, de Escosia (Inglaterra).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á las obras de reparación que se efectúan en el edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 12, del Departamento de Colonia.

—A la Universidad—Debidamente autorizado se le devuelve el título de contador expedido á favor del señor Eduardo M. Traverso.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Oficina de Exposiciones — Antecedentes de la licencia á la auxiliar señorita María A. Galli.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Antecedentes de la licencia á los veterinarios D. Zeni y B. Escudero Caprario.

—Ministerio de Instrucción Pública — Solicitud de privilegio de invención para «Cafetera «La Criolla», de Felipe Grant.

—Ministerio del Interior — Antecedentes relacionados con la presentación de cuentas por gastos efectuados con motivo de la "Fiesta del Arbol".

—Asociación Rural del Uruguay — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de la del Consulado General en Italia sobre mercado de lanas.

—Contaduría General del Estado—Nota del Instituto de Química Industrial sobre designación de peón.

—Se firma el título de Ingeniero agrónomo á favor del señor Gustavo E. Spangemberg.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pedido de admisión de ganado al país de Wilson Hnos.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Pedido sobre diferencia de sueldos del auxiliar de Correos del Durazno don Alejo G. Daray.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la del Consulado General del Uruguay en Porto Alegre adjuntando muestras de semillas de avena, trigo y cebada.

—Contaduría General del Estado — Antecedentes sobre pedido de cuenta de ferrocarril del Instituto de Geología y Perforaciones.

—Inspección de Ganadería y Agricultura — Antecedentes de la solicitud de prórroga de licencia de la auxiliar señorita Julia Arízcum.

—Se transcribe á la Asociación Rural del Uruguay, Asociación Agropecuaria é Hípica del Salto, Sociedad Rural Exposición-feria de Paysandú y Comisión Nacional de Fomento Rural la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el telegrama que ha recibido de Londres sobre mercado de carnes.

—Dirección General de Aduanas — Solicitud número 1 de Julio á Zuaznábar.

—Inspección de Minas é Industrias — Solicitud número 72 del Frigorífico Montevideo. Antecedentes sobre pedido de devolución de derechos de materiales empleados en la construcción del yacht "Lohengrin" del señor Juan Luis Zolezi.

—Pasa, para su conocimiento y por su orden, á la Unión Industrial Uruguaya y Asociación Rural del Uruguay la nota venida por vía del Ministerio de Relaciones Exteriores del Consulado en la Bahía de Caraquez (Ecuador) indicando la conveniencia de introducir sombreros de paja "Toquilla» y cacao del Ecuador y exportar tasajo con destino á ese país.

—Pasa á la Dirección de la Revista del Ministerio la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal adjuntando un informe sobre aplicación del frío artificial en varias industrias, del doctor Mario C. Acebedo.

—Instituto de Pesca — Pedido sobre pago de cuenta por suministro de hielo de la Cervecería Uruguaya.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras del Hospital de Colonia.

—A informe de la Comisión encargada del control de las obras del Ferrocarril Panamericano pasa una solicitud sobre venta de kerosene á la barca noruega "Fingal".

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería un escrito de don Juan Casterés sobre pago de los certificados números 17 y 19 de las obras de la carretera de Solís á Minas.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 10 de Nueva Helvecia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las planillas por jornales devengados en Agosto y Septiembre próximo pasados por el personal ocupado en las reparaciones del tren de dragado.

—A informe de la Comisión de control del Ferrocarril Panamericano pasa la solicitud número 56 de dicha Empresa sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar número 9 de Canelones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre reparaciones en el edificio escolar número 1 de Maldonado.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles de la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Compañía de Infantería número 2—Comunica una riña entre los soldados N. Sastre y C. Cardoso.—Archívese.

—Escuela Militar y Naval — Lista de inasistencia de profesores durante Octubre próximo pasado.—Archívese.

—Escuela Militar y Naval — Remite quince ejemplares del folleto que contiene las condiciones de admisión y programas de ingreso.—Archívese.

—Miguel Calo, ex marinero — Solicita premio de constancia de 4.a clase.—Informe el señor comandante del transporte "Barón de Río Branco".

—Varios practicantes de Medicina solicitan que en lo sucesivo se provean por concurso todos los puestos de practicantes en unidades militares y dependencias. —Agréguese al proyecto de reorganización del Cuerpo de Sanidad Militar.

—Antonio Piaggio—Solicitudes de privilegios de paquete para los vapores ingleses "Warren", americano "Lewis Thurlow" y noruego "Finn".—Informe la Comandancia de Marina.

—Arsenal de Guerra—Comunica que le fué entregado á la Sección Almacenes de la Junta de Administración Militar un revolver calibre 38.—Enterado, archívese.

—Estado Mayor General—Remite lista de jefes que deben tomar parte en la comitiva que ha de acompañar al Excmo. señor Presidente de la República en su próximo viaje á Mercedes.—Enterado, archívese.

—Arsenal de Guerra — Comunica que han sido remitidos á la Junta en calidad de préstamo dos bastos para transportes de Ametralladora, etc.—Enterado, archívese.

—Dique Nacional—Acompaña nota de la Junta de Administración Militar en la que se solicita construir parrillas para la lancha "Coronel Zufriateguy".—Pasa á la Junta de Administración Militar.

—Isabel y Eleuteria Cardama, hijas de mayor—Solicitan cédula y pensión.—Pasa á la Oficina Interventora.

—Lorenza Coutiño de Dupré, viuda de coronel, solicita cédula y pensión.—Pasa al Estado Mayor General.

—Administración del Dique Nacional—Eleva el estado de caja de esa Administración con sus respectivos comprobantes por el mes de Octubre próximo pasado.—Pase á Contaduría General.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO FELICIANO SUÁREZ, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Noviembre 4 de 1915.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 5 Feliciano Suárez, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones que invoca, pide que se le condene á la pena de cinco meses de prisión, que le impone la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el enjuiciado salió con licencia ordinaria de su cuartel el día 27 de Abril del año en curso, y no regresó á su unidad, por lo que en 5 de Mayo fué dado de baja por desertor (fojas 1, vuelta, 16, etc.);

Resultando: Que el día 13 de Junio se presentó voluntariamente á su unidad 1 vuelta, 16, etc.);

Considerando: Que el procesado ha cometido el delito de deserción, comprendido en el artículo 945 del Código Militar, el que, en virtud de su presentación espontánea, debe ser penado de acuerdo con los números 952 y 813;

Falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al procesado, como reo del delito de deserción, á la pena de cinco meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida.

Comuníquese, déjese sin efecto la libertad bajo caución juratoria que gozaba el reo y á sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Martín Soubirán.—Telémaco Braida.—Antonio González.—Pedro Quintana.—Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SEÑOR CORONEL DON FRANCISCO BORQUES Y OTROS SEÑORES JEFES, ACUSADOS DEL DELITO DE DUELO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 6 de 1915.

Y visto: El dictamen fiscal de fojas 24, escritos de los defensores de fojas 23 y lo imperativamente dispuesto por el artículo 105 del Código de Instrucción Criminal, sobreséese en los presentes obrados y declárase definitiva la libertad de que gozan los señores coroneles don Francisco Borques, don Eduardo Da Costa, don León E. Muñoz, coronel graduado don Vicente Grau, capitán de fragata don José Carrasco Galeano, tenientes coroneles graduados don Ramón Irrazabal y don Eladio C. López, sargentos mayores don Constante Baldizzone y don Félix Etchepare.

Cancélense las fianzas otorgadas, comuníquese y hecho elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL CABO ANTONIO ACOSTA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.° 3, ACUSADO DEL DELITO DE ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 6 de 1915.

Y vistos: Este sumario seguido al cabo Antonio Acosta, perteneciente á la Compañía de Infantería número 3, por lo que de él resulta; y.

Considerando: El oficio de fojas 43 del señor Juez Letrado Departamental de Colonia pidiendo que la Justicia Militar se inhiba de seguir entendiendo en este asunto, por los fundamentos que aduce;

La vista fiscal de fojas 44 vuelta y lo dispuesto en los artículos 710, 711 y 771 del Código Militar y los 25 y 30 del de Ins-

trucción Criminal, falla: Accédese á la inhibición solicitada, elévense estos obrados con oficio al Excelentísimo Supremo Tribunal Militar para que se sirva remitirlos al señor Juez requiriente, á cuya disposición deberá ser puesto el prevenido. —Guillermo Klinger.—Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PEDRO LOZANO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 6 de 1915.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Lozano, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de cinco meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército subscribiendo empeño por el término de dos años (fojas 3);

Que el día 8 de Agosto próximo pasado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa en esta ciudad el cuerpo á que pertenece, y vencida ésta, no se presentó á la hora indicada, haciéndolo voluntariamente el día 15 (fojas 8 vuelta á 9 y otras);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el primer caso del inciso 1.o del artículo 945, penado por el 952, á mérito de su presentación espontánea, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de cinco meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6 de Noviembre de 1915

Trámite — La sucesión de Ferminiana Coelho de Herosa con Andrés Otero. Federico Nollemberg con la sucesión de Jacobo Natter. José E. Beaulieu con la sucesión de José A. Epalza y otros. Andrés Leicht, concordato. El doctor Federico Escalada con Félix Revello. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y Extensión al Oeste con la Compañía del Puerto del Sauce y Félix Tressone Limitada (2). Hipólito Tournier con Américo Risso. Oficio del Juzgado de lo Civil de segundo turno en autos José Balboa solicitando su concurso voluntario (2). Blas Rodríguez, concordato preventivo judicial. José Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial (2). Carlos Garolini con Metzen Vincenti y Cía. José Gioachini, concordato preventivo judicial. Rufino Flores con Francisco Franceschini. Antonio L. Veit con Ramón Canals. Banco de Londres y Río de la Plata con Romeu, Curbelo y otros, tercería deducida por doña Isabel M. de Curbelo. H. Bonafoz con Andújar y Beiro Hermanos. Raúl A. Rodríguez con Pedro D. Pomoli. Antonio Gamberoni con Enrique M. Escalante. Enrique Strobach con Razetti Hermanos. Lorenzo Zabaleta con Nicolás Deus. Pedro García, concordato preventivo extrajudicial. José Romero Silveira, concordato preventivo judicial. Ricard y Cía. con Ramón Pereyra Yarza. Santiago Gómez y Duret con José Rosmarino. Angela Pistoni con P. Angelini é hijo. Juan Balbí, concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Molinari con Pedro Albos. Oficio de la Oficina de Crédito Público sobre depósitos judiciales. Exhorto del señor Juez de lo Civil de primera Instancia en los autos Persia Golicher de Kruner Schellemberg con Schume Kruner. José Díaz Forto y Cía. con Guillermo Gibbs del Cerro. Cassarino Hnos. con Carlos Vallaro. Compañía Financiera S. García y Cía. Limitada con Julio Meillet. Leonardo Cadenas y Cía., denunciando la desaparición del comerciante Celestino Fernández. Genaro Criscuolo, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias — Campomar H. Armanino y Cía. con Estanislao S. López. Domingo Novelli (hijo) con José Serrentino.

Reservadas — Dos.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — I. Villot, ciudadanía. J. Sineddone, ciudadanía. R. Estévez, ciudadanía. A. Abispano, ciudadanía. M. Novas, ciudadanía. R. Frontán, ciudadanía. A. Correa, ciudadanía. J. Prado, ciudadanía. A. Almadori, ciudadanía. A. Vita, ciudadanía. J. M. Naya, ciudadanía. C. Lobato, ciudadanía. A. Cauci Ramallo, ciudadanía. E. Engrand, ciudadanía. M. May, ciudadanía. A. Capone, ciudadanía. Ana R. de Ruis y V. y L. Bonifacio. J. F. Uranga, ciudadanía. M. Herga, ciudadanía. L. Multini, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Cayetano, ciudadanía. R. Ortiz, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Florida número 1239. F. E. Zerbino, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. García Banzón, ciudadanía. L. F. Murano, auxiliatoria de pobreza y artículo 115 del Código Civil. M. T. Gómez, ciudadanía. A. Vezozo, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. E. Cassarino, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. Anyala con A. Melo y otros. T. Moure con A. Mayrán, divorcio. A. Fornolo, sucesión. N. Reviesso, ciudadanía. A. Rabuñal, ciudadanía. D. P. Mazza con J. V. Berdié. J. Musso con J. F. Machado. C. Vázquez con M. Gallegos y M. Bogao. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado número 2009. L. Pascuarelli con M. I. Rosamilia y otro. E. Platero con B. Sosa Anaya, divorcio por la sola voluntad de la esposa. C. Facello con Weisse y Santurio. F. M. Bentancour, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Demaría, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. B. Cianciarullo, auxiliatoria de pobreza. M. Lees de García, sucesión. O. Lestido de López, auxiliatoria de pobreza. J. B. da Franca Mascarenhas solicitando nombramiento de tutor á los menores Rondán. F. Paredes con C. Laez. V. Megia Pérez, ciudadanía. A. Soria, ciudadanía. M. Márquez, reclusión. J. F. Magen, venia supletoria. L. B. de Zarazola, nombramiento de curador.

Definitivas — J. Bruno, ciudadanía. A. Catuegno, ciudadanía. M. Osorio, ciudadanía. P. Yones, ciudadanía. J. López Viñón, ciudadanía. E. Bensausau, ciudadanía. A. A. Pérez Martínez, ciudadanía. J. Paladino, ciudadanía. A. Calieu, ciudadanía. A. Lobos Barros, ciudadanía. A. Mainolfi, ciudadanía. A. Barreiro, ciudadanía. A. Bonorato, ciudadanía. F. Bonorato, ciudadanía. J. Panzera, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Patin, ciudadanía. M. Cobo, inscripción. C. Anastasía, antecedentes. J. Gaglio, ciudadanía. O. B. Cueco, ciudadanía. C. Callego, ciudadanía. E. Saltrie, ciudadanía. P. Ramón Rentes, ciudadanía. C. Candesus, ciudadanía. V. Moras, ciudadanía. F. Diruz, ciudadanía. M. Calvo, ciudadanía. J. Techeiro, ciudadanía. E. Molina Chica, ciudadanía. Z. Rossi, ciudadanía. C. Bértola, ciudadanía. R. Ayerbe, ciudadanía. L. E. Amable, ciudadanía. A. Da Silva Cousca, ciudadanía. E. Balrut, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Paredes Rufino, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gibbs del Cerro Guillermo con Donato Conte y otros, devolución de dinero. Comelli Andrés, rectificación de partidas. Corlino con Matto Lorenzo Eduardo con Francisco Macci, desalojo. Bermúdez Eduardo con María González Soler, divorcio. Righetti Pedro con Marcelina Beno, divorcio. Viola Bernardo, auxiliatoria de pobreza. Intendencia Municipal con Adolfo del Campo, cobro de pesos. Galcerán Petrona con Ricardo G. Roldós, divorcio. Biglino Eduardo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Ottonello de Martínez, sucesión. Pascale, Rolando con Fernando Zabaleta, rec. de contrato. Soárez Domingo con José Garrido, cobro de pesos. Castellanos de Sosa Díaz Sara con Miguel Ramos, desalojo. Causa Catalina con Alfredo Barilari, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Casal Alejandro con Fortunato Laguarda, rec. de firma. Donelly Federico con Carlos Reyes Reissig, cobro de pesos. Scoramelli Antonia con Nicolás Salvato, divorcio. Lázaro Antonio con Magdalena F. de Arteno, jactancia. Arrate Victoria Luis con Amalio Sandaña, cobro de pesos. Silva Máximo, concurso. Salsone Segunda, inscripción en el registro del Estado Civil. Romero Lorenzo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Anselmo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Alfredo, inscripción en el Registro del Estado Civil. García Florencio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Barsala José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Gelos Juan, inscripción en el Registro del Estado Civil. Saettone Angel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Pérez Prudencio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Míguez José, inscripción. Bazzurro Pedro, información. Balparda de Parada, inscripción en el Registro del Estado Civil. Alfredo Amalio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Muñoz Manuel, inscripción en el Registro del Estado Civil. Remigio Jacinto, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Ciudadanías — Maffee Juan. León Pe-

dro. Navarro Antonio. Pérez Rolle Antonio. Neot José. Gasmucho José. Reyes Severino. Costa José. Domenech José. Halabar Jacobo. Conti Daniel. Nahun David. Goren Peny José. Leira Enrique. Gómez Ramón. Pellegrino José. Bea José. Correa Amancio. Iglesias José. González y González Evaristo. Taps Jorge Gil Bentos. Chenco Pedro. Montero Carlos.

Eduardo Routin Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 6 de Noviembre de 1915.—Horas: 17

La presión barométrica en descenso. La temperatura se mantiene alta, las máximas de 24 á 28 grados y las mínimas de 13 á 16 han sido generales. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte en el río de la Plata y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 976 kilómetros. Cielo en general nublado con lluvias y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 16 1/2; Punta del Este, 2 Paso de los Toros, 11 y en Rivera 14. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á las bajas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 756.30.

Temperatura: Normal 16°50, á la intemperie 15°50, máxima 19°30, á la intemperie (sol) 24°30, mínima 15°30, á la intemperie 13°50.

Viento: Norte, 28 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 5.

Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa: 89.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°80.

Salsedumbre: gramos por litro, 23.81.

Altura de las aguas: 0 metro 30 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

— Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 5 de Noviembre de 1915

300 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual
1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
.54 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, 5 pesos mensuales.
10.400 pesos, 40 pesos mensuales.
500 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 6 de Noviembre de 1915

1.300 pesos, garantía.
3.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.850 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 10 por ciento anual.
114.000 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
81.091 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
23.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Noviembre de 1915

1.000 pesos, terreno en la calle Francisco Lecocq, 375 metros.

2.220 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle César Díaz, 100 metros.

7.000 pesos, finca en la calle Rivera, 194 metros.

1.900 pesos, finca en la Villa de la Unión, frente á la calle Monte Caseros, 349 metros.

.37 pesos, terreno en la Unión, frente al camino Industria, 374 metros.

.00 pesos, finca en la calle Guaviyú, 199 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 6 de 1915.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
832	para el 8 de Noviembre	80 —
	Vales del Tesoro	
3 0 0	para el 8 de Noviembre	96 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
5 000	para fin de mes . . .	84 30
	Deuda Interior 1915	
2.000	para el 8 de Noviembre	94 20
1.000	ídem ídem . . .	94 20

Segunda rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
4.000	para el 8 de Noviembre	94 40
1.000	ídem ídem	94 40
1.000	ídem ídem	94 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 8 de Noviembre.	84 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 8 de Noviembre.	84 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
3.700	para el 8 de Noviembre.	83 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 8 de Noviembre .	84 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Noviembre 8 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Noviembre de 1915

María Celia Baliñas, oriental, 8 años, Reducto 2682.

María Esther Arconde, oriental, 3 años, 25 de Mayo 529.

Dionisio Praiz, oriental, 72 años, casado, Chaná 2247.

Luis Sarubba, oriental 3 meses, Daymán 1223.

Un feto, Daymán 1071.

Enrique Castro, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Alfredo Espinosa, oriental, 19 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Zelmiro Pereira, oriental, 22 años, soltero Hospital Vilardebó.

Benita Carpi, oriental, 12 años, Hospital Fermín Ferreira.

Víctor Pipolo, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

María Inocencia Bermúdez, oriental, 5 meses, Martín García 1306.

Imprenta del Diario Oficial.—Florida 1178

CAMARA DE SENADORES

22.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 5 de Noviembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción previa para considerar el proyecto de prórroga sobre inscripción. (Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

4—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre horario obrero.

1—A las 16 y 40 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Paullier, Vidal, Manini Ríos, Arena, Varela Acevedo, Rodríguez, Freire, Suárez, Sosa, Gallinal, Soca, Martínez, Aguirre y González, Stirling, Repetto, Albín, Ramasso y el señor Ministro de Hacienda don Pedro Cosio.

Faltó:

Con aviso, el señor senador Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto del Poder Ejecutivo que modifica el artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre del corriente año sobre elección de Convención Nacional Constituyente."

—Repártase.

"La Comisión de Milicias dictamina en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre licenciamiento del Batallón de Infantería número 20 y creación del Batallón de Ingenieros número 1."

—Repártase.

"La Mesa presenta al Honorable Senado, acompañado de sus respectivos comprobantes, el estado demostrativo del movimiento de caja habido durante el ejercicio de 1914-1915."

—A la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

3—**Señor Rodríguez**—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de que la Comisión de Legislación ha presentado su dictamen en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre prórroga del período de inscripción para la elección de Asamblea Constituyente. Este asunto, que es de positiva urgencia, si no hubiera oposición pediría que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el asunto á que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pié.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

(En la orden del día).

Léase el informe de la Comisión de Legislación en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre interpretación del artículo 19 de la ley de elecciones de Convención Nacional Constituyente.

Señor Rodríguez—No es interpretación. Es sobre prórroga del período de inscripción.

(Se leyó lo siguiente):

"INFORME

Honorable Senado:

Consecuente con los propósitos que siempre han animado á la Comisión de Legislación en el sentido de facilitar la inscripción de los ciudadanos en el Registro Cívico, dado su carácter de obligatoria, establecido para difundir la capacidad electoral del país, considera que debe prestarse una favorable sanción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo que deroga el artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre, para sustituirlo por una nueva disposición que haga general é igualitaria la prórroga de los términos inscripcionales hasta el último día festivo del mes de Diciembre.

Esta prórroga tiene, sin duda, ventajas sobre la que preveía el artículo 19 vigente, pues da mayor tiempo para la tramitación de los recaudos que requiere la inscripción, y facilita así la labor de las oficinas encargadas de expedirlos.

La Comisión ha considerado útil introducir algunas reformas de detalle en la redacción del proyecto del Poder Ejecutivo, que no modifican su intención fundamental, pero hacen más fácil su interpretación y concretan mejor los términos de funcionamiento de las Mesas antes de la fecha final del nuevo período habilitado por ausencia de ciudadanos, dispuestos á inscribirse.

Por esto, pues, aconseja al Honorable Senado la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo:

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

El Senado y Cámara de Representantes., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase en toda la República el período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente durante los días festivos de los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Las Juntas Electorales, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrán declarar clausuradas las inscripciones antes de la fecha indicada en el artículo anterior, en los distritos donde durante "tres días hábiles" no se hubieran presentado ciudadanos para inscribirse.

Art. 3.o Derógase el artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año.

Sala de la Comisión, Montevideo Noviembre 4 de 1915.

Julio M. Sosa.—Domingo Arena.—Juan Paullier.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase en toda la República el período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente durante los días festivos de los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año.

Art. 2.o Las Mesas respectivas podrán declarar clausuradas las inscripciones antes de la fecha indicada en el artículo anterior, en los distritos donde durante dos días hábiles consecutivos no se hubiera presentado ciudadano alguno para inscribirse, renovar y trasladar boletas, levantándose el acta correspondiente y remitiéndose con los demás antecedentes á la Junta Electoral.

Art. 3.o Derógase el artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año."

Señor Presidente—En primera discusión general.

En particular se tomará como base el proyecto de la Comisión de Legislación.

Si no se observa...

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Como cuando se discutió el proyecto de ley electoral para la Constituyente, yo tuve oportunidad de sostener que eran necesarios varios meses para la inscripción de los ciudadanos, me considero en el caso de manifestar con cuánto placer acojo la iniciativa patriótica que ha tomado el Poder Ejecutivo.

Lo hago con doble motivo, porque, en la sesión pasada, yo expresé mi convicción de que el Senado podía adoptar esta clase de modificaciones á la ley electoral, sin necesidad del previo mensaje especial del Poder Ejecutivo. Pero si esa es mi convicción, desde el punto de vista de las atribuciones constitucionales de esta Cámara, no puedo dejar de reconocer que, políticamente, la acción del Poder Ejecutivo importa una clara comprensión de las necesidades públicas.—(Apoyados).

Y ya que estoy en el uso de la palabra, deseo decir que, á mi juicio, el plazo que se propone será suficiente para inscribir á todos los ciudadanos; que eso resulta del porcentaje de inscriptos publicados en las anteriores semanas.

Si los ciudadanos proceden con actividad, será posible que la gran masa electoral quede debidamente inscripta. Al cerrarse los registros, los 180.000 ciudadanos hábiles que probablemente existen en la República, estarán incorporados á los padrones electorales. Esto pasará, señor Presidente, por primera vez en nuestro país, y tengo interés especial en hacerlo constar, porque oradores distinguidos del Partido Nacionalista, en la Cámara de Diputados, al hacer la crítica de las elecciones anteriores verificadas en nuestro país, han hablado como si esos ciento ochenta mil ciudadanos, que posiblemente hay en la República, estuvieran en otras épocas capacitados para el voto.

Eso les ha permitido sacar porcentajes irrisorios de concurrencia de votantes á las urnas, cuando en realidad se parte de un error fundamental: el de creer que los ciento ochenta mil ciudadanos que con la Constitución modificada pueden hoy votar, podían hacerlo hace veinte años.

Ese es un error que tengo el mayor interés en disipar, no sólo porque redunda en desprestigio de situaciones políticas que todos hemos contribuído á formar, sino también porque procediendo, como procede, de fuente respetabilísima, es doblemente peligroso que se difunda. Procede nada menos que de declaraciones hechas en la Cámara de Diputados por un hombre tan competente como el doctor Salteráin, que se basaba en datos tan auténticos y tan dignos de crédito, como lo demuestra el hecho de que figura en el censo de la República de 1908, y aquí está lo curioso: que el censo de 1908, si

bien tiene anotaciones perfectamente fidedignas y auténticas en los cuadros fundamentales, en el prólogo, en el proemio, en que se recapitulan esos datos, incurre en errores fundamentales.

Da la calidad de ciudadanos á todos los mayores de 20 años, sean ó no analfabetos cuando es sabido y notorio que con arreglo á nuestra Constitución, á lo menos, en la parte no modificada, los que no saben leer ni escribir tienen en suspenso la ciudadanía.

Así es que, señor Presidente, como resumen de estas observaciones, yo deseo hacer constar que si bien en la República, había, de acuerdo con el censo, con los datos que figuran en el cuerpo del censo, unos cien mil ciudadanos hábiles y votaron en las últimas elecciones cincuenta y cuatro mil ciudadanos, esa proporción, para una democracia en formación como la nuestra, revela un grado de adelanto del que podemos realmente enorgullecernos.—(¡Muy bien!).—(Apoyados).

Estamos muy lejos, como se ve, del porcentaje de 18 o|o de que habló en la última sesión de la Cámara de Diputados el señor representante Cortinas y que había enunciado, con anterioridad también, el señor diputado doctor Beltrán.

Señor Gallinal—Tomando la base de doscientos mil.

Señor Varela Acevedo — Tomando la base de doscientos mil que, como lo he demostrado, es completamente inexacta y fundada en errores de hecho que es mi deseo no prosperen en adelante.

He terminado.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Hay una manifestación del discurso que acaba de pronunciar el señor doctor Varela Acevedo que me obliga á una pequeña aclaración.

Yo comparto con este distinguido colega la creencia de que con la prórroga que se proyecta el período de inscripción será bastante para habilitar á todos los ciudadanos para que intervengan en la elección de Convención Nacional Constituyente; pero no quiero que mi silencio al respecto se interprete como que comparto, no sólo la creencia, sino la absoluta seguridad con que al respecto se produce el doctor Varela Acevedo.

Señor Varela Acevedo—Absoluta seguridad no, porque en materia de previsiones no la creo nunca aceptable.

Señor Manini Ríos—A mi juicio, será posible que no se necesite un nuevo período de inscripción, pero las circunstancias pudieran quizá obligarnos á decretar alguno nuevo.—(Apoyados).

Por ejemplo, es evidente, para todos los que tenemos que estar más ó menos directamente mezclados en las actividades políticas de los últimos tiempos, que las oficinas encargadas de expedir recaudos para la inscripción lo hacen con una gran demora y que es enorme la cantidad de formularios que se devuelven á los interesados con la mención de "envíense mejores datos": si esos mejores datos no es posible enviarlos dentro de breve tiempo, llegará fin de año y habrá una cierta cantidad de ciudadanos,—yo espero que sea muy poco numerosa,—que no esté habilitada para inscribirse en el Registro Cívico.

Por lo demás, me anticipo á declarar que creo que no será necesaria una nueva prórroga de inscripción. Lo que no quería era asentir con mi silencio á que se pueda tener, desde ahora, la seguridad de que no será de ninguna manera necesaria.

Es para hacer esta salvedad que he hecho uso de la palabra.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar, ahora, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Prorrógase en toda la República el período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente, durante los días festivos de los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año."

Señor Presidente—Está en discusión el artículo leído.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

Deseo hacer, señor Presidente, una pequeña observación á este artículo 1.o, que ya la he hecho en antesalas al señor miembro informante de la Comisión de Legislación.

Creo que la prórroga hasta el 31 de Diciembre, en los términos en que este artículo 1.o está redactado, no establece una ventaja por igual para todos los Departamentos de la República. Conozco casos en que las Mesas inscriptoras se han establecido con dos domingos de retardo al plazo que marcaba la ley, y yo hubiera deseado, y en ese sentido le hablé al señor miembro informante de la Comisión de Legislación, creyendo que eso era justo, que al establecer la prórroga que estamos discutiendo, se hubiera hecho, teniendo en cuenta, como base para ella, el número de domingos que hubiesen tenido de retardo en su instalación las Mesas inscriptoras, porque del modo cómo se va á conceder no es igual para todos los Departamentos.

Esa es la única observación que quería hacer á este artículo 1.o, señor Presidente: introducir una pequeña modificación en este artículo facultando al Poder Ejecutivo para que á los Departamentos donde no se hubieran instalado las Mesas en el día señalado por la ley, se les diera tantos domingos en el mes de Enero como los que tuvieron de retardo en el primer mes de inscripción.

Someto esta idea á la Comisión de Legislación.

Señor Sosa—Pido la palabra.

A mí me parece que no es necesario incorporar á este artículo la ampliación que propone el señor senador Gallinal.

Si efectivamente en algunas secciones de ciertos Departamentos se han dejado de instalar las Mesas algunas veces, y si este hecho perjudicara evidentemente, y se pudiera comprobar la actividad inscripcional de los ciudadanos, dentro del nuevo período, entonces sería llegado el caso de tomar las medidas justas y razonables que habilitaran á esos ciudadanos que por causas ajenas á su voluntad no hubieran podido inscribirse, para hacerlo.

Me parece que no es este el momento oportuno, por consecuencia, para tratar la modificación que propone el señor senador Gallinal, porque no se sabe todavía si con el nuevo período de prórroga no se repararán las deficiencias que pudieran haberse producido, á causa de la falta de instalación de algunas Mesas, en el período anterior.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Las Juntas Electorales, con la aprobación del Poder Ejecutivo, podrán declarar clausuradas las inscripciones, antes de la fecha indicada en el artículo anterior, en los distritos donde durante tres días hábiles no se hubieran presentado ciudadanos para inscribirse."

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En general, me parece aceptable la enmienda que á este artículo propone la Comisión de Legislación, atribuyendo á las Mesas Inscriptoras la facultad de declarar clausurada la inscripción antes de la fecha indicada, en el caso en que se compruebe que ya no hay ciudadanos en el distrito respectivo en condiciones de cumplir ese precepto obligatorio de la ley...

Señor Sosa—Que quieran inscribirse.

Señor Rodríguez—... que quieran inscribirse, pero me parece que valdría la pena de que este pensamiento de la Comisión se ampliara en un detalle importante, contemplando, de ese modo, el primitivo artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, donde se establecía esta misma disposición, pero que se aplicaría sólo en el caso de que durante tres días hábiles consecutivos no se hubieran presentado ciudadanos á inscribirse.

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo *no proponía* nada de eso.

Señor Rodríguez—Creía que el proyecto era del Poder Ejecutivo...

Señor Sosa—Es de la Comisión.

Señor Rodríguez — Estaba confundido, entonces, á causa de una copia que se me había entregado de ese mismo artículo.

Bien: sin ir á los tres días, yo propongo que en vez de un día hábil se establezcan dos días hábiles consecutivos, desde que puede ocurrir en campaña que se produzca un día de mal tiempo, en el cual los arroyos estén crecidos y dificulten el acceso de los ciudadanos á las Mesas Inscriptoras; en tal caso, la ausencia de ciudadanos ante las Mesas no sería una demostración concluyente de qué en el distrito no los hubiera dispuestos á cumplir con la obligación de la ley.

Señor Vidal—Apoyado.

Señor Rodríguez—Por esa razón propongo esa modificación: "dos días hábiles consecutivos".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Sosa—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación, al establecer, en sustitución de la fórmula del Poder Ejecutivo, esta otra, en el sentido de que, pasado un día hábil sin que concurrieran ciudadanos á inscribirse, se declare clausurado el Registro en el distrito correspondiente, no tuvo otro objeto que el de evitar á las Mesas Inscriptoras la molestia de continuar en el desempeño de sus funciones si los ciudadanos no se presentaban á inscribirse.

Considero también que es un mal no obligar á los ciudadanos á que se ajusten estrictamente á los términos que la ley señala para la inscripción y que debe estimularse su actividad estableciendo sanciones como esta, que sólo determina una mejor educación cívica de los ciudadanos. Pero no tengo ningún inconveniente, sin embargo,—si el Senado comparte la opinión del señor senador Rodríguez,—en aceptarlo personalmente, pues no he podido consultar á los demás miembros de la Comisión.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Yo quiero hacer otra aclaración.

El artículo establece en forma imperativa que las Mesas Inscriptoras clausurarán el período de inscripción. Esa forma imperativa con que se varía la redacción del primitivo proyecto del Poder Ejecutivo podría dar lugar á lo siguiente: á que una Mesa se considerara habilitada, —aunque fuera por mayoría de votos,—á clausurar la inscripción, alegando hechos que podrían ser controvertidos y que la

alzada ante la Junta Electoral y las ulteriores ante la Alta Corte de Justicia no pudieran prosperar, porque se podría alegar que la Mesa procedía en cumplimiento de un mandato expreso, terminante é imperativo de la ley.

Con el objeto de dejar la puerta abierta á los recursos ulteriores, para el caso de alguna posible injusticia,—que espero no ocurrirá,—convendría, á mi juicio, volver á la fórmula facultativa, y establecer que las Mesas podrán clausurar en sus respectivos distritos...

Señor Rodríguez — Pero había una fórmula que decía "podrán", que era facultativa y no imperativa.

Señor Manini Ríos—Es natural que los miembros de las Mesas Inscriptoras, que cumplen un deber penoso, pesadísimo, se apresurarán á ejercer la facultad en cuanto se constate la condición impuesta por el artículo; y en cambio, evitamos que se pongan obstáculos á los ulteriores recursos que acuerda la ley.

Señor Sosa — No voy á oponerme á la modificación que propone el señor senador por Flores, pero no creo que existan los peligros que él indica, porque lo único que tienen que hacer las Mesas es constatar el hecho de que no se han presentado ciudadanos á inscribirse.

Señor Manini Ríos — Pero el hecho puede ser discutido, y la Mesa resuelve por mayoría.

Señor Sosa — Pero discutirse ¿cómo?. Si se han presentado algunos, ya no se discute, no se puede negar que se han presentado.

Pero, ya digo, á pesar de que no existan esos peligros, no hay ningún inconveniente en que se establezca en la forma en que primitivamente lo había aconsejado la Comisión, y que tal vez por un error de redacción ha quedado así.

Señor Rodríguez — La Comisión había aconsejado "podrán declarar clausurado".

Señor Presidente—Se va á leer el artículo con las enmiendas aceptadas por el señor miembro informante.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Las Mesas respectivas podrán declarar clausuradas las inscripciones antes de la fecha indicada en el artículo anterior, en los distritos donde durante dos días hábiles consecutivos no se hubiera presentado ciudadano alguno para inscribirse, renovar y trasladar boletas, levantándose el acta correspondiente y remitiéndose con los demás antecedentes á la Junta Electoral."

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o Derógase el artículo 19 de la ley de Septiembre 1.o del corriente año."

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Albín — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

4—Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre horario obrero.

Está en discusión el artículo 1.o.

Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo — Aunque el señor senador Arena hizo una cumplida réplica de las observaciones presentadas por el señor senador Rodríguez, poniéndole el calor y la elocuencia que son habituales en él, yo me considero en el caso de hacer resaltar algunas circunstancias, que espero influirán en el ánimo del Senado, para prestar aprobación al artículo 1.o de este proyecto de ley.

El señor senador Rodríguez, para justificar la presentación del artículo sustitutivo, se ha basado, principalmente, en que la disposición del artículo 1.o, en la forma en que está redactado, podría perjudicar gravemente á importantes empresas é industrias de nuestro país; y se refería, especialmente, á los ferrocarriles, al comercio de buques de tránsito y carboneros, á las empresas de navegación y otras.

Como el señor senador Arena no tomó en cuenta sino uno de los aspectos que presenta la cuestión del aprovisionamiento del carbón, yo quiero, sobre este punto, hacer algunas consideraciones y mostrar que la propia casa abastecedora que informó al señor senador Rodríguez incurre en graves errores de hecho. Nos sólo nos habla, — y excusará el Honorable Senado que entre en estas minucias, porque es conveniente para la comprensión del problema, — de una pérdida de doce horas que parece que es vital en la estadía de esos buques, sino que nos hace una enumeración de las ventajas que tiene para el puerto de Montevideo la permanencia de esos barcos que vienen á proveerse de carbón.

Pues bien; esas doce horas, de acuerdo con los turnos que deberían organizarse, si se aplicara estrictamente el artículo 1.o, no existen, en realidad, porque operándose la carga del carbón en diez y siete horas, cuando más, se perderían ocho horas en el cambio de los equipos.

Señor Aguirre y González — Cuatro horas, señor senador. Nunca se podrían perder ocho horas, aun en el supuesto de que cada cambio de equipo invirtiese cuatro horas.

Señor Varela Acevedo — El señor senador incurre en el error inverso. En realidad, lo que se perdería, al cambiar equipos cada ocho horas, serían ocho horas: cuatro á las ocho horas, cuatro á las diez y seis, ocho horas en conjunto.

Señor Aguirre y González — Cuatro horas, señor senador, porque en todo caso, haciendo uso de la facultad que concede el artículo 3.o, se podría cambiar dos veces el equipo.

Esto es para reforzar lo que está diciendo el señor senador.

Señor Varela Acevedo — Vamos á tratar de poner el problema en toda su claridad, recordando que yo me refería á la aplicación estricta del artículo 1.o.

Señor Aguirre y González — Prescindiendo de la facultad que da el artículo 3.o, en virtud de la cual se podría evitar esa pérdida de tiempo...

Señor Varela Acevedo — Sobre eso ya he hablado largamente en otras sesiones, y pienso insistir un momento más adelante.

Decía, señor Presidente, que esta casa incurre en error al establecer que habría una pérdida de doce horas, pues aplicándose estrictamente el artículo 1.o, la pérdida sería, cuando más, de ocho horas.

Pero, en realidad, se olvida que si esos hombres están sometidos al trabajo inhumano de diez y siete horas de manipular carbón, es evidente que con la adopción de dos equipos se ganará, no ya una, sino dos ó más horas de trabajo holgado, y, en realidad, la labor podría hacerse perfectamente con dos equipos, y diez y seis horas rendirían, seguramente, más que las diez y siete con que se trabaja ahora. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Pero esa casa importadora de carbón incurre también en falta de perspicacia para apreciar la situación, falta de perspicacia que á pesar de que parezca raro en un espíritu tan clarovidente como el del señor senador Rodríguez, ha sido compartida por este distinguido colega.

Nos hablan, tanto el señor senador como la casa á que aludo, de que este puerto tiene como rival el de Río de Janeiro y el de Bahía Blanca, pero al mismo tiempo que hacen esa afirmación nos recuerdan que al puerto de Montevideo estos buques no vienen por la belleza de nuestra ciudad, sino porque está al lado de Buenos Aires, porque vienen á recoger la carga de Buenos Aires y á llevarla. Si es así, ese es un hecho de la naturaleza, que no se modificará por la circunstancia de que demoraran en el puerto de Montevideo cuatro horas, y es nada menos que un absurdo hablar de que estos buques irían á Río de Janeiro, donde no podrían cargas ni descargar para Buenos Aires...

Señor Aguirre y González — Eso mismo lo ha dicho el señor senador Rodríguez. Si vienen á Montevideo es porque tienen que seguir á Buenos Aires.

Señor Varela Acevedo — Perfectamente; es lo que hago notar, que si el señor senador Rodríguez afirma eso, no puede temer que estos buques huyan del puerto de Montevideo y se vayan á refugiar á Río de Janeiro ó Bahía Blanca, que está á veinticuatro horas de ferrocarril de Buenos Aires.

Señor Aguirre y González — Hago estas observaciones para demostrar que el señor senador está haciendo un argumento irrebatible que no podrá contestar el señor senador Rodríguez.

Señor Varela Acevedo — Me es grato que comparta mis opiniones.

Señor Rodríguez — Yo no soy partidario de las interrupciones, por eso no digo nada.

Señor Sosa — A veces. Cuando no le conviene.

Señor Aguirre y González — Si yo interrumpo al señor senador Varela Acevedo, es para apoyarlo, para poner de relieve la verdad de lo que está expresando.

Señor Varela Acevedo — Me es muy agradable, señor senador.

Si nosotros pasamos de esta industria carbonera al examen de las Empresas de ferrocarril, y particularmente del Ferrocarril Central del Uruguay á que se ha referido el señor senador Rodríguez, yo tengo también que hacer algunas observaciones á lo que este ilustrado colega expresó en la sesión anterior, y decir, por lo pronto, que no admito de ningún modo el dilema que nos planteaba. Nos hablaba de los trenes que van á Mercedes y nos decía: ese tren tarda diez horas en hacer el recorrido, y como por la aplicación del artículo 1.o sería preciso que á las ocho horas se cambiara de equipo, esos maquinistas, esos foguistas, esos empleados deberían quedar ó en las estaciones intermedias ó en medio del campo para ser sustituídos por obreros que trabajaran solamente dos horas más, y si se quiere evitar esto, si se quiere implantar este régimen, el Ferrocarril Central no tendrá otro procedimiento que adoptar que esta disyuntiva: ó rebaja los sueldos de sus obreros, ó aumenta las tarifas, que recaerán sobre el público y sobre los trabajadores.

Yo creo que el señor senador Rodríguez ha aceptado sin beneficio de inventario y con demasiada facilidad el dilema de las Empresas de ferrocarril. Por de pronto, podría haber pensado en la posibilidad de reducir las ganancias de los accionistas: no sé por qué todo aumento en los gastos de la Empresa debe refluir sobre el país ó sobre los obreros: también los accionistas pueden participar en esta clase de recargos.

Señor Gallinal — Desgraciadamente, los

accionistas de Londres no piensan así, señor senador.

Señor Varela Acevedo — Sí, pero como el Estado tiene ahora, y más que ahora, en el futuro, medios eficacísimos de acción tal vez los accionistas de Londres pudieran ser más favorables á esta clase de iniciativas.

Es sabido, y lo digo al pasar, que dentro de dos años, según creo, entrarán en discusión privilegios que interesan fundamentalmente al Ferrocarril Central, y sin pronunciarme sobre las soluciones que á ese respecto correspondan ó convengan á la Nación, yo señalo eso como una de esas armas que hace poderoso al Estado ó al país. — (¡Muy bien!).

Señor Gallinal — Muy apoyado. Pero, ¿me permite el señor senador una interrupción?

Señor Varela Acevedo — ¡Cómo no!

Señor Gallinal — Yo pensaba intervenir en la discusión particular de este asunto para traer, precisamente, entre otras cosas, algunos datos referentes á la cuestión ferrocarriles, pero, como se ve, aún sin ser médico, no puedo hablar. Con todo, deseo poner en conocimiento del Senado el siguiente hecho: el Directorio del Ferrocarril Central del Uruguay en Londres ha ordenado ó indicado al Directorio del Ferrocarril Central del Uruguay la necesidad de subir las tarifas ferroviarias al mismo tiempo que se pretendieron subir la de los ferrocarriles argentinos. Pero la orden ó indicación del Directorio de Londres ha llegado á Montevideo en un momento en que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay halagaba á los ganaderos y agricultores de la República fundando una asociación de ganaderos y agricultores, asociación algo curiosa, señor Presidente, porque yo no concibo cómo los trabajadores de nuestros campos pueden entregarse en brazos de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, que, como lo acaba de decir el señor senador por Rocha, en los momentos en que esos agricultores perdían cosecha tras cosecha, año tras año, nunca se le ocurrió preguntar si ésos agricultores merecían que, en su beneficio, las tarifas del ferrocarril fueran disminuídas. Nunca se le ocurrió disminuir las tarifas para favorecer á los agricultores.

Pero el hecho real, señor Presidente, es que en estos momentos en que la Empresa del Ferrocarril Central se encontraba atada para elevar sus tarifas por esa "sui géneris" federación de los elemntos agropecuarios que tan paternalmente está propiciando, va á encontrar en la aplicación de esta ley de horario obrero á sus empleados una razón, un argumento poderoso para aumentar esas tarifas, y es lo que yo hubiera deseado evitar, no porque perjudique el horario obrero á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, que eso no me importa mayormente, sino que, en último término, con el aumento de las tarifas del ferrocarril, los que van á salir perjudicados son los labradores de la República.

Ahora, yo me adhiero con todo entusiasmo, señor Presidente, á lo que acaba de manifestar el señor senador por Rocha, y deseo muy mucho que cuando llegue el momento de discutir esas ampliaciones, modificaciones ó prórrogas de los privilegios otorgados al Ferrocarril Central, se tengan en cuenta, como lo manifestó el señor Ministro de Obras Públicas en la Cámara el año pasado, estas dificultades para ver si conseguimos tener el control de esas tarifas, que ahora no tenemos. Agradezco al señor senador por Rocha que me haya permitido la interrupción.

Señor Varela Acevedo — Yo abrigo la esperanza, señor Presidente, que el Ferrocarril Central no aumentará las tarifas, ó—debo decirlo con toda franqueza —no aumentará las tarifas, al menos sin las protestas de los que se interesan por los negocios públicos; y era esa una de las cosas que me movía á rectificar las palabras del doctor Rodríguez, que parecía aceptar, como cosa natural, factible y justa, el aumento de las tarifas.

Pero el Ferrocarril Central no tendría, para proceder en esta forma, ni siquiera razones aparentemente atendibles, porque, como lo recuerda en el Boletín que publica, el señor Ministro de Hacienda,—y que tantos servicios presta á los que se interesan en estas cuestiones,—el Ferrocarril Central, como todos los otros de la República, están viendo aumentar en los meses que corren, de un modo considerable, su rendimiento, en comparación con los que obtenían el año pasado, hasta el extremo de que puede vaticinarse de que, á fin de año, con toda probabilidad, habrá llegado á los 5.000.000 de producido.

Señor Gallinal—Sin embargo, no arregla los puentes.

Señor Sosa—Y los trenes marchan á diez kilómetros por hora.

Señor Varela Acevedo — Dejando esta cuestión, señor Presidente, de los rendimientos del Ferrocarril, á pesar de que creo que es interesantísima y convendría estudiarla detenidamente...

Señor Gallinal—Apoyado.

Señor Varela Acevedo—Porque yo no soy de los que aceptan sin beneficio de inventario las publicaciones que la Empresa hace...—(Apoyados).

... y creo que todavía no se tiene una noción completamente exacta sobre cuáles son los verdaderos rendimientos...—(Apoyados).

... porque cuando se habla de estos rendimientos, se tiene en cuenta la cantidad de 22.000.000 de acciones nominales, que se cotizan en Londres al 60 ó al 59; pero, en realidad, no se sabe si eso corresponde al valor efectivo.

Señor Ministro—¿Me permite?

Lo que se publica en el Boletín son los rendimientos brutos, que no están en relación...

Señor Varela Acevedo—Lo sé; rendimientos brutos; el neto, el real, fué, en el año 1911, de dos millones quinientos mil pesos, porque los gastos del ferrocarril, anuales, son de dos millones ochocientos mil pesos; de manera que si sube á cinco millones el producido, tendrá una utilidad de dos millones anuales. Lo sé, señor Ministro.

Aunque creo no poseer á este respecto un concepto ajustado á la realidad de cuál es la verdadera ganancia en el ferrocarril, creo, sobre los datos publicados, conocidos, difundidos, tener nociones perfectamente exactas, tanto sobre lo que se publica en nuestro país, como sobre lo que se dice en Londres.

Pero, á lo que yo quería llegar, es á algo que ha insinuado el señor senador Sosa: es á la marcha de los ferrocarriles. Y esta es otra de las anomalías que pude encontrar en las afirmaciones que había hecho el señor senador Rodríguez en la sesión anterior.

"Será preciso—decía—dejar á los obreros en el medio del campo, porque sino no se llegaría á Mercedes en diez horas." ¡Pero es una monstruosidad, señor—no del señor senador Rodríguez, de los hechos,—que se llegue á Mercedes—300 kilómetros—en diez horas, lo que importa una marcha de 30 kilómetros por hora!

Señor Gallinal—Lo que importa una economía de carbón.

Señor Paullier—¡Claro!

Señor Varela Acevedo—Si la virtud de este proyecto de ley fuera hacer poner un poco más de carbón en las máquinas, para evitar esta clase de inconvenientes en el cambio de los equipos, bien venida sea la ley!—(Apoyados).

Señor Arena—¡Muy bien! Economizan carbón y gastan hombres!

Señor Varela Acevedo—Esto de los recorridos es tan anómalo, el país ha podido defenderse tan poco, que hemos visto hechos tan poco aceptables como el de que se fuera, hace varios años, á Rivera en catorce horas ó en menos de catorce horas, y hoy, habiendo progresado el país, se hace el mismo recorrido en más de veinte horas. Prueba, señor Presidente, de que esos servicios ferroviarios pueden, todavía, dada la competencia de las personas que los administran y dirigen, obtener mejores rendimientos, con una distribución mejor del trabajo.

Yo no soy de los que están convencidos de que los ferrocarriles sean malos porque el país no progresa. Todavía tengo alguna esperanza de que el país no progresa en la forma que debiera, porque los ferrocarriles son malos.—(Apoyados).

Señor Arena—Y por eso tenemos que ir á los ferrocarriles del Estado.

Señor Varela Acevedo—Y no sé, señor Presidente, si tal vez es un ilusionismo patriótico el que á mí me domina; pero cuando veo en las calles de Montevideo correr tranvías y autobuses, que pueden rivalizar con los de Berlín, no creo que sea una ilusión disparatada la de esperar que tengamos algún día en este país ferrocarriles como los de Alemania; y hoy estamos muy lejos, lejísimos de ese ideal, porque he hecho el trayecto entre Berlín y Franckfort, que está separado por una distancia igual á la de Montevideo á Rivera, en ocho horas. Estamos lejos de ese ideal; pero, mientras tanto, es necesario que nos vayamos encaminando á él y que no tomemos como cosas normales y defendibles,—como parece entenderlo el señor senador Rodríguez,—los hechos que en la actualidad se presentan.

Todo esto que digo, señor Presidente, es en el concepto de que el artículo 1.o se aplicara estrictamente, de que en el proyecto de ley no hubiera el medio de dar un poco de elasticidad, de flexibilidad, á la aplicación de la ley.

A los que han seguido mi intervención en este debate, no debía causarles ninguna sorpresa el que yo insista sobre esta materia, porque desde mi primer discurso lo que hice notar es que esta ley no es una ley rígida, que es una ley que se adapta á todas las manifestaciones de la vida del país, por ese artículo 3.o, que recordaba muy oportunamente el señor senador Aguirre y González en esta sesión.

Ahora bien: ¿qué diferencia hay entre lo que propone el señor senador Rodríguez y lo que establece este proyecto de ley en dos artículos, en el 1.o y en el 3.o?

Dos diferencias, señor Presidente, igualmente esenciales: una—(al señor senador Rodríguez le sorprenderá, probablemente, oirla enunciar)—es que la fórmula que él presenta es más rígida, más perjudicial para las Empresas á que pretende beneficiar, que la que establece el proyecto.

Yo desearía que de esto llegara una noticia completamente exacta á conocimiento de las empresas industriales del país. Esto es tanto más urgente, cuanto que, hasta órganos de publicidad que se preocupan tanto de este proyecto de ley, publican nociones equivocadas.

Por ejemplo: un órgano muy importante publicó los otros días un artículo antiguado de este proyecto de ley, el que estaba en discusión en la Cámara de Diputados, pero no en realidad el que va á ser sancionado.

Y bien; por este proyecto de ley se establece que no podrán trabajar los obreres, en esos casos especiales á que se refiere el artículo 3.o, más de 48 horas en seis días; mientras que el señor senador Rodríguez les prohibe trabajar más de 48 horas y de 54 en el primer año, dentro de los siete días. Así es que el doctor Rodríguez pretende beneficiar y, en realidad, perjudica á esas Empresas de que habla.

Pero hay otra diferencia, que es la que

yo deseo hacer resaltar; y es la de que nosotros queremos que el artículo 3.o sea, no diré una excepción, pero sí un régimen de transición; mientras que el doctor Rodríguez quiere que sea un régimen permanente y estable. Nosotros queremos que los empleados de esas empresas que puedan sujetarse á ese horario de ocho horas, lo hagan, y que se aplique el de las 48 horas cada seis días en los casos especiales en que la índole de los trabajos lo requiera. — (Apoyados).

No tengo más que agregar.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro—El discurso del señor Varela Acevedo me evita decir unas cuantas cosas á que me obligaba la cita hecha por el señor doctor Rodríguez, porque estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor senador por Rocha. De manera que me voy á concretar á algunos puntos que el doctor Varela Acevedo no ha tratado, y que se relacionan con el proyecto presentado por mí á la Cámara de Representantes en el año 1912.

El señor senador Rodríguez considera absolutamente indispensable sancionar, dentro de este mismo proyecto, las disposiciones que yo proponía en 1912.

Señor Rodríguez — Dentro del proyecto, no, señor Ministro: subsiguientemente. He dicho que por eso propongo que la ley no se aplique sino de aquí á un año, para dar tiempo á que se discuta por el Cuerpo Legislativo y la opinión el proyecto del señor Ministro.

Señor Ministro — Perfectamente.

Señor Rodríguez—Hago esta aclaración porque iba á argumentar en un concepto equivocado.

Señor Ministro—Perfectamente: la argumentación del doctor Rodríguez se base en que, estando demostrado en mi exposición que era indispensable este refuerzo de protección á ciertas industrias, no podría ahora ponerse en vigor el proyecto de jornada de ocho horas, sin que se hubiera contemplado esa situación.

Pero aquí debo decir yo lo que me ha tocado decir más de una vez en este debate: que el tiempo ha modificado las cosas; que el gran elemento de nuestra fecunda experimentación en materia de jornada de ocho horas, por la aplicación que de ella han hecho las industrias del país, nos ha puesto también á cubierto de todos los peligros que entonces se enunciaban, como voy á demostrarlo con un breve análisis de lo que se proyectaba, ó sea del refuerzo de protección.

Advierto que yo había hecho este proyecto, fundado en la exposición de la Unión Industrial Uruguaya, de la que tomamos,—digo tomamos, porque debo declarar también que fué el proyecto formulado en colaboración con el señor Batlle y Ordóñez, interesadísimo en todo momento por la sanción de la jornada de ocho horas,—de la que tomamos nota respecto á las industrias que manifestaban en su exposición que necesitaban se reforzara la protección aduanera.

Y bien: se incorporó también á este proyecto alguna modificación de derechos que en realidad no afectaba á la jornada de ocho horas, porque se trataba de industrias que ya la habían establecido.

En el artículo 1.o se indicaba el aumento de derechos á las industrias en trabajo de maderas, á las llamadas carpinterías de obra blanca.

Pues bien: estas industrias establecieron la jornada de ocho horas desde 1912, —algunas antes,—y hasta ahora están en la jornada de ocho horas, sin la más mínima perturbación por lo que respecta á la competencia extranjera.

De manera que éstas quedan eliminadas del peligro inminente de que la jornada de ocho horas pueda producir perturbación si no se les aumenta la protección en seguida.

Siguen las industrias del hierro, en las cuales los derechos que se establecían no tenían un carácter de protección, sino de simple regularización de las tarifas, porque esas industrias del hierro tenían todas la jornada de ocho horas desde 1912; y desde antes, y se mantiene en ellas ese mismo horario sin inconvenientes.

Siguen las industrias del cuero. La industria del cuero es, de todas, en este proyecto, la única, la que se puede decir que la situación es la misma porque el trabajo de esta industria es actualmente de nueve horas. De manera que sobre ésta sería necesario, únicamente, un refuerzo de protección, del cual me voy á ocupar en seguida.

Sigue la fabricación de sombreros, que fué materia ya de una ley de protección, extraída de este mismo proyecto, porque durante el Gobierno del señor Batlle y Ordóñez se entendió que era más fácil poder obtener la sanción de este proyecto dividiéndolo en partes referentes á cada especialidad de industria. Con ese motivo, también, el proyecto relativo á cueros creo que fué presentado y ya tiene la sanción de la Cámara de Representantes, si no estoy en error.

Venía después una reducción á la materia prima de tabacos, que también fué votada en el proyecto general sobre impuesto á los cigarrillos en Diciembre de 1914.

Seguía un refuerzo de protección á la industria de muebles. La industria de muebles, que temía la competencia extranjera, estableció la jornada de ocho horas, y se mantiene triunfante esa jornada, y hasta es curioso un detalle—del cual me he enterado hoy con motivo de la nota de la Unión Industrial Uruguaya protestando contra la jornada de ocho horas:—que el Presidente de la misma, doctor Luis Caviglia, ha manifestado su disconformidad con esa nota, presentando su renuncia,—y es un industrial de esta industria de mueblería que está de acuerdo con la jornada de ocho horas.

Luego venía un aumento de un veinte por ciento sobre las confecciones. Este era un aumento que se proyectaba sin que se hubiera tenido en cuenta aquí petición especial del gremio interesado. Simplemente se proponía, porque se tenía conocimiento de que debía ser favorable al trabajo de las mujeres.

Ahora bien; en general, como acabo de demostrarlo, la mayoría de estas industrias están en ocho horas y no recibirán perjuicios, y en las demás debo recordar que, si no el veinte por ciento, ó algo menos, como en otras se proyectaba, ha recibido el refuerzo de protección del cinco por ciento con motivo de la patente extraordinaria que se creó para el servicio de la Deuda Interior de 1915.

Yo creo, señor Presidente, que de todo esto la única consecuencia que puede sacarse es la siguiente: que le falta refuerzo de protección á la industria de cueros, y que debe votarse lo más pronto posible el proyecto que sobre esa materia está á consideración del Cuerpo Legislativo; pero que eso no obsta á que se vote de inmediato y sin modificaciones la jornada de ocho horas.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido...

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Yo tendría que contestar algunas de las observaciones del doctor Varela Acevedo, porque no estoy de acuerdo con muchos de los argumentos que ha formulado al tomar en consideración lo que dije en la sesión anterior respecto de los casos de excepción; pero me apercibo que el Senado comienza á abatirse, fatigarse de este asunto.

Señor Arena—Un poco.

Señor Rodríguez—Ya el otro día nos echó una proclama el doctor Arena, diciéndonos que lo único que teníamos que hacer era votar.

No quiero volver, con ese motivo, á repetir lo que sobre este particular expresé en las sesiones pasadas. Apenas si voy á agregar que en algunas de las críticas que me ha hecho el señor senador Varela Acevedo, por ejemplo, la que se refiere al Ferrocarril Central, él, á su vez, incurre en una serie de errores.

Dijo que el dilema que yo planteé, á propósito de las erogaciones extraordinarias que la aplicación de esta ley puede imponerle á esa empresa, no es esencial que se obtengan por el aumento de tarifas, desde que podría exigirse también de los señores accionistas contribuyeran á cubrirlas, bastando para ello que éstos renuncien á una parte de los beneficios que obtienen. En mi concepto, sólo ha podido decirse esto por no tenerse presente que los beneficios de los accionistas del Ferrocarril Central no son tan importantes como generalmente se supone.

Yo no quiero hablar largo sobre este particular. Si lo hiciera, si estuviera en debate como tema principal el estudio general de la situación de este ferrocarril y el examen de sus tarifas, de las obligaciones ó nuevas exigencias que el Estado debe imponerle á la Empresa, — cosas todas de que probablemente ha de ocuparse el Cuerpo Legislativo en la oportunidad á que ha aludido el señor senador Varela Acevedo, — yo podría entonces decir, examinando el caso con espíritu ecuánime, que hay mucho de injusticia en los cargos exagerados que se suelen dirigir á esta Empresa, desde que los beneficios que obtienen sus accionistas, con arreglo á las publicaciones oficiales que conozco, en los largos años que actúa en nuestro país, no han excedido de un promedio de 4 y 02 por ciento, en los treinta y siete años y medio que actúa en nuestro país...

Señor Varela Acevedo — Nominales.

Señor Rodríguez — Sí, señor senador.

... Este beneficio, para capitales que han cruzado el Atlántico con el objeto de invertirse en nuestro país, donde no siempre la estabilidad de nuestras cosas ha sido estímulo suficiente para abordar empresas de largo aliento, demuestra que rendimientos de tal naturaleza no pueden reputarse excesivos, y menos pretenderse, con un criterio ponderado como el que yo atribuyo al señor Varela Acevedo, que esos accionistas renuncien á ese módico beneficio, ó á una parte de él.

Durante muchos años...

Señor Varela Acevedo — Nominales.

Señor Rodríguez — Yo le ruego que no me interrumpa. Deliberadamente no lo he interrumpido, y he declarado que soy enemino de las interrupciones. He podido hacerlo á cada momento, cuando hablaba el señor senador, para debilitar la fuerza de sus argumentos, y no lo he hecho intencionalmente; como quiero ser muy breve, porque tengo compromiso contraído con el señor Presidente...

Señor Arena — El señor Presidente puede relevarlo...

Señor Presidente — Lo relevo.

Señor Arena — Pero conteste algo sobre lo de nominales.

Señor Rodríguez — ¡Ah! ¿Me releva el señor Presidente? Entonces tengo mucho que decir.

Puedo contestar sobre todo lo que ha dicho; pero si abro el sobre de antecedentes del asunto, señores, no termino hoy!

Señor Arena — Lo oiremos con mucho gusto, hasta mañana, si el señor senador lo desea. Hasta le haremos una sesión permanente.

Señor Rodríguez — No, señor; muchas gracias.

Iba diciendo, señor Presidente, que durante largos años los beneficios de esta Empresa estuvieron muy por abajo de este promedio; que en los años anteriores á la producción de la guerra europea superaron ese promedio; fueron sin duda los mejores años que ha tenido el Ferrocarril Central, especialmente desde 1909 á 1913; pero estudiados sus rendimientos en conjunto, estudiadas en general sus tarifas y el funcionamiento de sus trenes, con un criterio desapasionado, no me inclino, repito, á compartir las críticas exageradas que por regla general se hacen en nuestro país contra esta Empresa.

Creo que nos pasa con nuestro Ferrocarril Central lo que suele ocurrir con muchas cosas: que nos parecen siempre mejor en las de afuera, que las cosas de casa.

Yo he tenido oportunidad de leer una circular que publicó hace cuatro ó cinco años el Ferrocarril Central.

Señor Varela Acevedo — Yo también.

Señor Rodríguez — Comparando sus tarifas con las de... Ya sé que ha leído eso; pero la afirmación del señor senador parece...

Señor Varela Acevedo — ¿Qué afirmación?

Señor Rodríguez — La afirmación de que las tarifas del Central son excesivas, como ha dicho el señor senador...

Señor Varela Acevedo — Me parece que eso lo pone de su cosecha el señor senador.

Señor Rodríguez — Creo habérselo oído. Entonces rectifico; estoy hablando por impresiones un poco desordenadas, porque han sido recogidas durante el debate dialogado á que nos hemos entregado los señores senadores. De modo que bien puedo estar en error. Si no lo ha dicho, me felicito. Si él cree que las tarifas del Central no son exageradas, comparándolas con las de otros importantes ferrocarriles sudamericanos, como, por ejemplo, los de la Argentina...

Señor Gallinal — Se le va á dar base con esa declaración al Ferrocarril Central para aumentar las tarifas.

Señor Rodríguez — Yo no deseo dársela para que las aumente, porque cuando llegue el momento de estudiar las nuevas relaciones del Estado con el Central, voy á acompañar á los señores senadores en todo aquello que sea razonable para defender los intereses del país; pero los voy á acompañar con un criterio de perfecta ecuanimidad, sin creer que esta Empresa haya explotado al país, ni haya abusado de su situación en la forma que suele decirse, generalmente. Se olvidan los señores senadores que nuestro país no puede pretender todavía trenes, por ejemplo, de una rapidez tan grande como aquellos en que viajaba el señor Varela Acevedo entre Frankfort y Berlín, porque el Uruguay no tiene la densidad de población y producción de aquel país europeo.

Señor Varela Acevedo — No tiene la densidad de Berlín, pero tiene tranvías tan buenos como los de Berlín.

Señor Rodríguez — De manera que al hacer el señor senador por Rocha esa referencia, compara dos cosas que no son comparables.

Señor Varela Acevedo—La hice como un ideal lejano.

Señor Arena — Pido la palabra para una moción de orden.

Como el debate está tomando un carácter muy interesante, yo pediría que se prorrogara la sesión para que el Senado pudiera juzgar... — (No apoyados).

Señor Manini Ríos — Yo no puedo quedarme, tengo compromisos y deseo ocuparme del asunto.

Señor Arena — Yo pedí que se prorrogara la sesión indeterminadamente, pero como hay tanta protesta en sala, retiro mi moción, modificándola en el sentido de que se prorrogue simplemente hasta que se vote el artículo 1.o.

Señor Varela Acevedo—Naturalmente; otra cosa no se podía hacer.

Señor Rodríguez — Yo no sé cuánto voy á hablar todavía.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción del señor senador Arena? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ramasso—¿Para qué es la moción, señor Presidente?

Señor Presidente — Que se prorrogue la hora hasta que se vote el artículo 1.o.

Señor Ramasso—Yo manifiesto mi disconformidad, señor Presidente, porque tengo intención de decir algunas palabras. No sé hasta dónde se va á extender el doctor Rodríguez, y temo cansar al Senado, si el señor senador es un poco extenso y yo lo soy á mi vez.

Señor Arena — Retiro mi moción, en vista de lo manifestado por los señores senadores.

Señor Presidente—Ha sonado la hora. Queda con la palabra para la próxima sesión el señor senador por Tacuarembó.

(Eran las 18).

CAMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 6 DE 1915

PRESIDE

EL DOCTOR FRANCISCO ACCINELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Andreoli, Beltrán, Bruno, Colistro, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Infantozzi, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Mezzera, Miranda (don César), Narancio, Olivera, Oribe, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saldaña, Salgado, Samacoitz, Sóñora y Terra (don Duvimioso).

Total: 30.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Carvallido, Espalter, Miranda (don Ambrosio), Negro, Olivera, Pérez, Ramasso (don Juan), Risso y Vázquez Acevedo.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Ramasso (don Ambrosio) y Cortinas.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Alburquerque, Almada, Antuña, Aragón y Etchart, Bélinzon, Berro, Blanco Acevedo, Buero, Canessa, Crovetto, Doria, Enciso, Fernández Ríos, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Mora Magariños, Moratorio, Oliver, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pelayo, Pittaluga, Salguero, Schelotto, Schinca, Terra (don Gabriel), Toscano y Vázquez Varela.

Total: 37.

Fuera de hora, los señores representantes: Arias, Barbato, Iglesias, Lezama, Mibelli, Pedragosa Sierra, Semblat, Simón, Urioste, Varela y Vecino.

Total: 11.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión, á pesar de que la Mesa ha llamado á Sala durante quince minutos á los señores diputados.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre Patentes de Giro para los Departamentos de la Capital y los Departamentos del Interior, á regir en el ejercicio 1915-917."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley tendiente á combatir el alcoholismo."

—A la Comisión de represión del alcoholismo.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado un proyecto de ley que prorroga el actual período de inscripción cívica para la elección de Convención Nacional Constituyente."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Nacional de Higiene devuelve informado el proyecto del señor representante doctor Rodolfo Mezzera ampliando la ley Octubre 31 de 1895."

—A la misma Comisión.

Va á darse lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Léase.

(Se lee):

"Continuar la discusión particular del proyecto sobre pavimentación asfáltica en la Capital.

Discusión general de los siguientes: Circulación de la libra peruana y Condena condicional.

Discusión particular del que crea el cargo de Inspector de Liceos.

Discusión general de los siguientes: Modificación al artículo 8.o de la ley que creó los Liceos Departamentales. Pensiones á la vejez, y Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo.

Continuar la particular del relativo á Enseñanza Preparatoria en los Liceos del Salto y Paysandú.

Discusión general del relativo á Deuda Amortizable 2.a serie."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 8 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

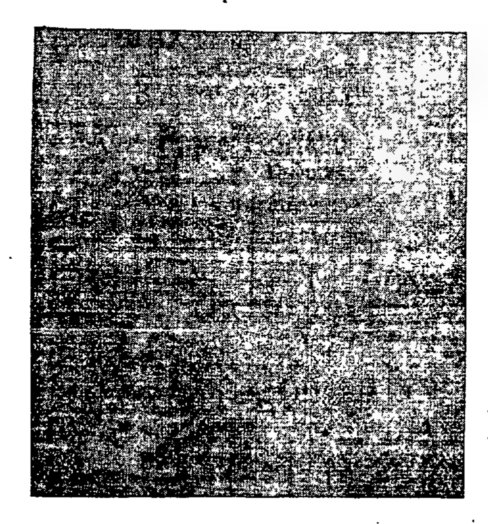
Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3256



Con fecha 4 de Noviembre de 1915, el señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"FUMO CHARRUA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

702-v.nov.24.

ACTA N.o 3255



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning, de Hoechst a|Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"SALVARSAN SODICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 706-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Primo Rossi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho causante para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1915. —José Durañona y Vidal, Escribano público.

704-v.en.8.

Venta de negocio

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha 5 del corriente hemos vendido á favor de don José R. Vidal el establecimiento comercial que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar poseímos en esta ciudad, bajo la firma de Ramón Calvo é hijo, en el local con frente á la calle 18 de Julio, cuyas puertas están señaladas con los números 1185 y 1187. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten á la escribanía del doctor Pedro F. Alburquerque, calle 25 de Mayo número 587, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Ramón Calvo. —Demetrio Calvo. — José R. Vidal.

705-v.nov.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Figoli y Ricci la casa de negocio de café y billar que tengo establecida en la calle Cerro Largo esquina Paraguay. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. —Arturo Martinola. 707-v.nov.27.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Juan Pardies mi establecimiento de café, billar y anexos, situado en la calle Rivera número 2093, se hace saber á los que tengan cuentas á cobrar, se sirvan pasar por dicho establecimiento dentro del término legal, á recibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1915. — Félix Cantón.

708-v.nov.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á mis acreedores á que se presenten dentro del término de 30 días, por haber prometido vender á don José Héctor Ibáñez las existencias de mi comercio que en los ramos de café, confitería y billar tengo establecido en este pueblo. — Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, Noviembre 5 de 1915. — Tomás A. Ettlin.

703-v.nov.27.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3253

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ISTICINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

695-v.nov.23.

ACTA N.o 3239



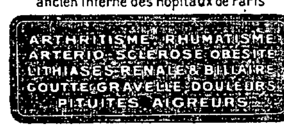
a base de Methyl-Glyoxalidine, de Quinate de Diéthylène diamine et d'Hexaméthylène tétramine

PREPARÉ PAR

J-L. CHATELAIN

PHARMACIEN DE 1re CLASSE

Ancien chef de Laboratoire et ancien interne des Hopitaux de Paris



3 cuillerees à café par jour, chacune dans un verre d'eau, entre les repas

États aigus: 3 cuillerees a soupe par jour. *Aucune contre indication aucune toxicité, aucune fatigue de l'estomac, des reins, du cœur, ni du cerveau, même à doses elevees et repetees*

37 fois plus actif que la Lithine

MÉDAILLE D'OR. LONDRES 1908

GRANDS PRIX. EXPons NANCY & QUITO 1909

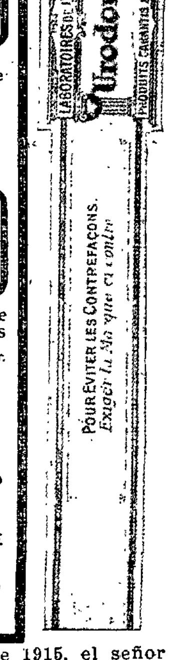
Con Acad. de Médecine. 10 Nov. 1908

Con Acad. des Sciences, 14 Déc 1908

LE FLACON. 6frs EN FRANCE

LES ÉTABLISSEMENTS CHATELAIN

2 & 2bis Rue de Valenciennes, PARIS (France)



Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

636-v.nov.11.

ACTA N.o 3242



ESCUDO DE GLASGOW

Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESCUDO DE GLASGOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 633-v.nov.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3254



Con fecha 29 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Singlehurst y C.o Ltd., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"LONTRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 696-v.nov.23.

ACTA N.o 3246



Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y C.o de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 646-v.nov.13.

ACTA N.o 3248



Con fecha 25 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CASTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 655-v.nov.15.

ACTA N.o 3236



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Machen y C.o Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PELICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 16 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 630-v.nov.9.

ACTA N.o 3245

ZON-O-PHONE

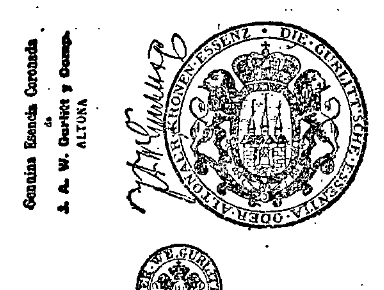
Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ZON-O-PHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 640-v.nov.11.

ACTA N.o 3237

Esencia Coronada de Gurlitt



G & Ci. J.A.W.Gurlitt & Ci Altonaer Kronessenz G & Ci

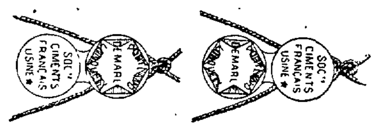
Aufschrift Ges.Geschuetzt

Con fecha 16 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, apoderado de Grebe y Diebel, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«ESENCIA CORONADA DE GURLITT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 618-v.nov.8.

ACTA N.o 3238





PORTLAND DEMARLE LONQUETY GARANTI PUR

CIMENTS FRANÇAIS
SIÈGE SOCIAL:
BOULOGNE S/MER

Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad de Cementos Franceses y de Portland, de Boulogne Sur-Mer y Cía., de Portland, de Desores, cuya sede social reside en Boulogne-Sur-Mer, (Francia) ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PORTLAND DEMARLE LONQUETY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (portland y cementos). — Montevideo, 18 de Octubre de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 627-v.nov.9.

ACTA N.o 3240



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stapley y Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, y 52.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 623-v.nov.9.

ACTA N.o 3241



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores José Sosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 628-v.nov.9.

ACTA N.o 3243

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Spigno, Maynard y Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELLIOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 626-v.nov.9.

ACTA N.o 3252

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADAMON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 687-v.nov.22.

ACTA N.o 3244

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 631-v.nov.9.

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

ACTA N.o 3249

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESALDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEROINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.19.

ACTA N.o 3247

Con fecha 22 de Octubre de 1915, los señores Antonio Doce y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA LUNA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 642-v.nov.11.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

Esta Tesorería empezará á pagar el presupuesto correspondiente al mes de Septiembre ppdo., mañana 5, de 14 á 17. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — El Tesorero. 692-v.nov.9.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **«Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente»**. — La Administración.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta .... $ 3.00
» la rústica .... » 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.

Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la escuela rural número 16 en "Capurro", Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así convinese. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Dirección. 650-v.nov.15.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o. 602-v.dic.14.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Llamado á licitación para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915.

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria del Ministerio de Obras Públicas correspondiente á los años 1914-1915, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 á las 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 15 de 1915. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 691-v.nov.15.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de veinte millares números para kepíes y treinta y medio millares números para collarín.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 14, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 676-v.nov.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

Hasta 780 metros paño gris azulado de 1 metro 70 centímetros de ancho, hasta 280 metros paño de igual clase y 1 metro y 40 centímetros de ancho y hasta 350 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 677-v.nov.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de las siguientes mercaderías con destino á la provisión de las Cantinas Militares: 30.000 kilos azúcar Mauricio, 500 cajas papel de hilo en librillos para cigarrillos, 400 docenas duraznos partidos en jugo, 4.000 kilos dulce de membrillo en latas de un kilo, 4.000 kilos fariña de Porto Alegre.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, acompañadas de las muestras, se recibirán el día 9 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 27 de 1915. —M. M. Sánchez, Secretario General. 658-v.nov.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública, por segunda y última vez, para proveer de útiles, como ser: picos, palas, azadas, rasquetas, martillos, baldes, regaderas, tenazas, pinturas, etc. y otros materiales destinados á la División de Niveles y Calzadas, de acuerdo con la relación y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la misma, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 á las 18.

Las propuestas, en el sellado de ley, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 15 del corriente mes á las 16, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915.— Ricardo E. Yannicelli, Jefe. 693-v.nov.15.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de la Cruz, entre los de Carrasco y Punta Gorda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Noviembre próximo á las 16. — Montevideo, Octubre 27 de 1915. — La Dirección 661-v.nov.8.

Aviso

Se hace saber á los interesados que las solicitudes para la construcción ó reconstrucción de cercos, veredas, revoques de fachadas y para la reforma de aberturas, deben presentarse acompañadas de una copia en papel simple. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — La Dirección. 675-v.nov.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración. 332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración. 294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña **Carmen Lema**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 796-v.nov.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Seoane,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Buenos Aires número 220, y doña **Blanca Eusebia Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 804-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Licurgo,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña **Catalina Santo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 812-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Torreira,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 969, y doña **Felicia Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 969.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ochó días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña **Clotilde Valette,** de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 789-v.nov.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gutiérrez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña **María Suárez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 790-v.nov.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1226, y doña **Tomasa Larraz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 805-v.nov.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Dell Cioppo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle ..... y doña **Adelaida Mottola,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 806.v-nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dambolena,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1710, y doña **Filomena Villalba,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1710.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 797-v.nov.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lavagna,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1824, y doña **Ana Ramona Marabotto,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 814-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Tasso,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña **Ana Juana Haretche,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 813-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Cambra,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2242, y doña **Inés Fernández y Fernández,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevdra, domiciliada en la calle Agraciada número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 791-v.nov.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Lapeyra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Resoleta Marques,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Basilia Cármen Yanque,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 800-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Méndez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosalía Busto,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 801-v.nov.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brasesco,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Nóbile,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino 10 de Marzo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Ofi-

cial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 823 v.nov.15.

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorgelino Icazuriaga,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña **María Barcos,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francia número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 802-v.nov.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis D'Albora,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 2093 (12.a sección), y doña **Benita Mayer,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 824-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Saralegui,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago (Granja Modelo), y doña **María Renée Leindekar,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2814.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 825-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Cruz,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja (20.a sección), y doña **Cecilia Montti,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 815-v.nov.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sapeles,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Médanos número 1883, y doña **Dominga Lacoste,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el *"Diario Oficial" por espacio* de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 826-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Martínez,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 65, y doña **Josefa Di Bello,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1782.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 816-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gumersindo Martí y Pigrau,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Gerona, domiciliado en la calle Lavalleja número 2062, y doña **Angela Mármol Maldonado,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2062.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 817-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Casiano Sosa Ramírez,** de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Leonarda Romano,** de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vázquez número 1576 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 798-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Manuel Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña **Esperanza Piada,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 799-v.nov.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández Arias,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bayna, Provincia de Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa García,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 793-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Costas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Anuncia Costa,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejandro Chucarro número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 829-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Olivet Ros,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1074, y doña **María Josefa Vidal y Canabal,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 2243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 818-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sixto Giménez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1226, y doña **Catalina Isolina Devicenzi,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 807-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pontolillo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 15, y doña **María Antonia Molinari,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 808-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Cairoli s|n., y doña **Nieves Martínez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cairoli s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 803-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Rivas,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 394a, y doña **Marina Souto,** de 28 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.nov.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rufino López Márquez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2416, y doña **Teresa Villaverde**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.. 830-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domingo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña **María Antonia Tomeo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1778.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 831-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sotero Yagüe**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Abril de 1890, domiciliado en la calle Justicia número 2226, y doña **Elvira González**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 1.o de Diciembre de 1896, domiciliada en la calle Municipio número 2002.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 827-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Scherschener**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad israelita, nacido en Hostrou el 3 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Independencia número 1837, y doña **Ana Kohn**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Adesa el 2 de Diciembre de 1897, domiciliada en la calle Independencia número 1689.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 819-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ludovico Galbuci**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Rumania el 22 de Junio de 1891, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Angela López**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Alvear número 2477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta, de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 820-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Chamosa Darriba**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **María Vila**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 822-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Picó**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Oliver**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 821-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Justino Bayley**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **María Asunción Palacio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nogueira número 97.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 809-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Chamosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña **Leonor Bouza**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arbolito número 16.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 810-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Bentancor**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **María Machado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 795-v.nov.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Quincoces, para una reunión que tendrá lugar el 19 de Noviembre entrante á las 15 y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Mateo Mario Figares, Actuario. 662-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día once del entrante mes de Noviembre á las diez, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 644-v.nov.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.
459-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
649-v.nov.19.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos implantada para la explotación del establecimiento que para la venta de carne tenemos en esta ciudad, calle Yaro número 1351, esquina Chaná, quedando el establecimiento de propiedad del firmante Alario. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á los que se consideren acreedores ó interesados para que se presenten con los justificativos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días, so pena de no reconocer su derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1915. — Francisco Frattini. — Luis Alario.
701-v.nov.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor José Docampo todas las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y bazar, sita en la Avenida General Flores número 2185, y que pertenecía á don Agustín Roveta. A los efectos de la ley citamos á todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días en la calle General Flores número 2843, á fin de abonarles sus créditos. —Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Juan Calcagno.—Paulina R. de Calcagno.—Victorino Laureiro. — María Roveta de Laureiro. —Matilde Roveta. — Aída Roveta.
694-v.nov.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público que la firma Talamoni, Belloso y Cía. vendió á don Enrique Ellauri la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Colombia números 1368 al 1372, para la confección de chapas esmaltadas. Desde el 1.o del corriente el activo y pasivo de dicha casa corre á cargo del comprador. Se hace esta publicación á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1915. — Talamoni, Belloso y Cía.
697-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos comprometido vender á los señores Miguel, José y Juan Lavecchia el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tenemos establecida en la ciudad de la Florida, calle Atanasio Sierra esquina Treinta y Tres, y que giraba bajo la razón social de Viuda é hijos de Juan Lavecchia. — Florida, Noviembre 3 de 1915. — Viuda é hijos de Juan Lavecchia.
686-v.nov.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Víctor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans.
678-v.nov.24.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que don Carlos Saenz prometió vender á don Santiago Amann la parte que le corresponde en el negocio de panadería, situado en este pueblo, por lo que se cita á todos los acreedores á fin de satisfacerles sus créditos. — Nueva Helvecia, Noviembre 2 de 1915. — Carlos Saenz. — Santiago Amann. 690-v.nov.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores Juan M. Nobre y Cía. el establecimiento comercial que en los ramos de mercaderías en general tengo establecido en este paraje. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Manuel Alberto Varese, en la ciudad del Salto, recabando la respectiva constancia de esa presentación. — Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, Noviembre 1.o de 1915. —Federico Siciliano. — Juan M. Nobre y Cía.
699-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Luis Lázaro y Cía. las existencias y demás acciones y derechos de mi casa de comercio sita en la calle 25 de Mayo número 51, y para los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Entre Ríos número 1100, esquina Paraguay. — Montevideo Noviembre 1.o de 1915. — Eustasio de Aurrecoche. — Luis Lázaro. 684-v.nov.25.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich. 680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave. 681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín.
679-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía. 673-v.nov.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga. 674-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez. 664-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen. 672-v.nov.22.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez. 659-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo. 660-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira. 657-v.nov.16.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo resuelto vender á mis hijos Lorenzo y Juan Santiago Dogliotte las existencias y enseres de la casa de comercio que tengo establecida en Las Brujas, sección Cerrillos del Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda, ferretería, depósito de frutos y demás anexos. Los que sean acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local de éste con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde hoy, para serles abonados. — Cerrillos, Departamento de Canelones, Octubre 26 de 1915. — Lorenzo Dogliotte.
651-v.nov.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano.
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Giordano Pedro

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

V.o B.o: *Soria.* — *Jas. Olivera.*

571-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán...............	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Perálta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 48...	Curticeiras	V. y M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 41.	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26.	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. [illegible]....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
3.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he resuelto vender al señor Nicolás Accuosto el taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1775. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, es que hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Juan Marazzi. 619-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini.

671-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 de1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Fiandra y Baccino. 648-v.nov.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Milciades López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colorado número 1349. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Francisco Salvo.

652-v.nov.15.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á don Santiago López la parte que tengo en la "Cocina Económica del Puerto", calle 25 de Agosto número 367, se llama á los acreedores de dicha

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

casa para que se presenten dentro del término de un mes con los justificativos de sus créditos en la casa número 1318 de la calle Florida, de esta ciudad, á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Joaquín Alvarez. 635-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uruguay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del teérmino legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini. 670-v.nov.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Apolinario Cámera la casa de negocio en el ramo de tienda y ropería que tenemos establecida en la calle Agraciada número 938 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. —Montano Vignolo y Cía. 625-v.nov.10.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social de Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — José A. Castro. 613-v.nov.8.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatía he prometido vender á don José Arrambide todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi citada casa.—San José, Octubre 20 de 1915. — Valentín Zamil. 632-v.nov.11.

Al público y al comercio

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que venderé á la sociedad que va á constituirse bajo la firma de E. Cabiró y Compañía la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Soriano número 1101, esquina Paraguay. Cito á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que dentro del término establecido en la citada ley se presenten á reclamarlos en el indicado establecimiento, cualquier día hábil de 16 á 18. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — José M Pongibove. 624-v.nov.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Gumersindo Llovet las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de la Laguna de Arapey, de este Departamento, quien se hará cargo de ellas vencido el término de esta publicación, lo que se hace público á los efectos de la ley respectiva. — Salto, Octubre 19 de 1915. — Euclides Borges. 634-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Angel Zicchini mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Nicolás Pipero. 616-v.nov.9.

Al público y al comercio

Con fecha 11 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, el señor Lorenzo Larghero dejó de formar parte de la sociedad Vignau, Larghero y Compañía, debiendo girar en adelante la sociedad con la razón de Vignau y Compañía, entre los señores Gerardo Cogombles y Juan Vignau. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Vignau y Cía. 615-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— Manuel Sampedro. — Benito Sampedro. 611-v.nov.8.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferro ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferro. — José Zunino. 607-v.nov.8.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178